



CVUSD

CONEJO VALLEY UNIFIED SCHOOL DISTRICT

2025-2026
DISCIPLINA
REGLAMIENTOS Y
PROCEDIMIENTOS

www.conejousd.org

TABLA DE CONTENIDOS

Tabla de Contenidos	1	Abandono de los Terrenos de la Escuela	11
Introducción	2	Exclusión de Asistencia	12
Conducta	3	Programa de Breakthrough	12
Conducta General	3	Otros Medios de Corrección legalmente Requeridos – CA Ed Code 48900.5	13
Conducta prohibida para el estudiante.....	3	Suspensión	15
Áreas de responsabilidad	5	Expulsión	21
Padre/TUTOR	5	Acoso Sexual.....	24
Estudiantes.....	6	Reglas y Regulaciones	30
Mesa Directiva de Educación.....	6	Honestidad Académica	30
Administradores	6	Participación del Currículo.....	33
maestros.....	7	Código de Vestimenta	34
Personal Clasificado.....	7	Reglas de la Bicicleta	38
Personal que Impone la ley.....	8	Conducta en el Autobús Escolar	38
Procedimientos Administrativos	8	Uso de Tecnología del estudiante	40
Conferencias	8	Dispositivos de Señales Electrónicas.....	41
Equipo de Estudio del Estudiante	8	Seguridad del Internet	42
Estrategias Correctoras.....	8	<i>“Los Diez Tips más Importantes para / Adolescentes”: Prevenir y Responder al Cibernético y Seguridad Tecnológica.....</i>	43
Contrato de Comportamiento	9	Participación en los Ejercicios de Graduación y Actividades de Promoción	43
Detención	9	Conocimientos de Seguridad Escolar: Reconocimiento de las Primeras Señales Peligrosas	44
Prácticas Restaurativas.....	9	Intimidación	47
Intervenciones y Apoyos Positivos en el Comportamiento.....	10		
Programa de Trabajo/Estudio del Sábado	10		
Absentismo Escolar.....	10		

INTRODUCCIÓN

Esperamos contar con usted como miembro de la comunidad del Distrito Escolar Unificado Conejo Valley para el año escolar 2025-2026. Nos preocupamos por los estudiantes que asisten a nuestras escuelas públicas y queremos que reciban las mejores oportunidades educativas posibles.

Su Junta de Educación apoya el aprendizaje para lograr la excelencia académica en un ambiente disciplinado y seguro. Con orientación y apoyo, los estudiantes de las escuelas públicas deberían pasar de ser guiados por adultos a ser autodirigidos, requiriendo así una aplicación mínima de medidas disciplinarias. Estamos orgullosos de todos nuestros alumnos. Han demostrado ser buenos ciudadanos y estudiosos en el aula y en la comunidad.

Nuestro objetivo en este “Manual de Políticas y Procedimientos de Disciplina” es proporcionar a los padres herramientas para ayudar a sus hijos a entender la importancia de conducirse de una manera que resulte en el éxito para ellos y los que les rodean, lo que resulta en un año escolar positivo y productivo. En última instancia, queremos que su hijo disfrute de una experiencia de aprendizaje rica, segura e inspiradora en el Distrito Escolar Unificado Conejo Valley. Esperamos apoyar a todos nuestros estudiantes en ese esfuerzo.

Declaración de no Discriminación

El Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley prohíbe la discriminación, la intimidación, el acoso (incluido el acoso sexual) o el hostigamiento basados en la ascendencia real o percibida, el color, la discapacidad, el género, la identidad de género, la expresión de género, el estado migratorio, la nacionalidad, la raza o etnia, la religión, el sexo, la orientación sexual o la asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Para preguntas o quejas, póngase en contacto con Equity Compliance Officer: Kenneth Loo, Asistente del Superintendente de Servicios Educativos y Estudiantiles, 1400 East Janss Road, Thousand Oaks, CA, (805) 497-9511; Coordinador del Título IX: Kenneth Loo, Asistente del Superintendente de Servicios Educativos y Estudiantiles, kloo@conejousd.org, 1400 East Janss Road, Thousand Oaks, CA, (805) 497-9511; y/o Section 504 Coordinator: Christina Harrison, Directora de Servicios de Apoyo al Estudiante, charrison@conejousd.org, 1400 East Janss Road, Thousand Oaks, CA, (805) 497-9511

CONDUCTA

CONDUCTA GENERAL

La Mesa Directiva cree que todos los estudiantes tienen el derecho de ser educados en un ambiente positivo de aprendizaje libre de interrupciones. Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras estén en los terrenos de la escuela, yendo o viniendo de la escuela, en actividades escolares o usando el transporte del distrito.

El Superintendente o su designado se asegurará de que cada escuela desarrolle normas de conducta y disciplina consistentes con las políticas de la Junta y las regulaciones administrativas. Los estudiantes y los padres/tutores serán notificados de las normas del distrito y de la escuela relacionadas con la conducta.

Política de la Mesa Directiva 5131, Conducta y Código Ed 48900

CONDUCTA PROHIBIDA PARA EL ESTUDIANTE

La conducta prohibida del estudiante incluye, pero no se limita a:

1. conducta que pone en peligro a los estudiantes, el personal u otras personas, incluida, entre otras, la violencia física, la posesión de un arma de fuego u otra arma y las amenazas terroristas.
2. discriminación, acoso, intimidación o matonaje de estudiantes o personal, incluyendo acoso sexual, comportamiento motivado por el odio, ciberacoso, novatadas o actividades de iniciación, extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar violencia, daño corporal o perturbación sustancial.
3. conducta que perturba el orden en el aula o en el entorno escolar.
4. desafiar intencionadamente la autoridad del personal.
5. daños o robo de bienes pertenecientes a los alumnos, al personal o al distrito.

El distrito no se hará responsable de las pertenencias personales de los estudiantes que se lleven al campus o a una actividad escolar y se pierdan, roben o dañen.

6. actos obscenos o uso de lenguaje profano, vulgar o abusivo.
7. Poseer, consumir o estar bajo la influencia del tabaco, el alcohol u otras drogas prohibidas.
8. posesión o uso de un puntero láser, a menos que sea para una instrucción válida u otro propósito relacionado con la escuela.

Antes de llevar un puntero láser a la escuela para un propósito de instrucción válido o relacionado con la escuela, el estudiante deberá obtener permiso del director o su designado.

9. para todos los alumnos, tener un dispositivo de comunicación móvil que no esté apagado ni en modo silencioso y guardado durante el horario lectivo. Para los alumnos de preescolar a 8.º grado, utilizar teléfonos móviles, relojes inteligentes, buscapersonas u otros dispositivos de comunicación móvil en el recinto escolar durante el horario lectivo y no lectivo, y para los estudiantes de 9.º grado a postsecundaria, el uso de teléfonos móviles durante el horario no lectivo de forma que no sea conforme a la ley o a las normas que pueda imponer cada centro educativo.

No se prohibirá a ningún estudiante, desde preescolar hasta postsecundaria, poseer o utilizar un dispositivo de comunicación móvil en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a. en el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro

-
- b. cuando un maestro o administrador le otorga permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador
 - c. cuando un médico o cirujano autorizado determine que la posesión o el uso son necesarios para la salud y el bienestar del estudiante
 - d. cuando la posesión o el uso es requerido por el programa educativo individualizado del estudiante

Dichos dispositivos deberán estar apagados en clase, excepto cuando se utilicen para un propósito válido de instrucción u otro propósito relacionado con la escuela, según lo determine el maestro u otro empleado del distrito, y en cualquier otro momento indicado por un empleado del distrito. Cualquier dispositivo con función de cámara, vídeo o grabación de voz no se utilizará de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

No se le prohibirá a ningún estudiante poseer o usar un dispositivo de señalización electrónica que sea determinado por un médico o cirujano licenciado como esencial para la salud del estudiante y cuyo uso se limite a los propósitos relacionados con la salud del estudiante.

10. plagio o deshonestidad en los trabajos o exámenes escolares.
11. vestimenta inadecuada (no se ajusta a la política de vestimenta). (BP 5132).
12. tardanzas o ausencias injustificadas de la escuela.
13. vestimenta que no esté en consonancia con la política de código de vestimenta establecida por el distrito (BP 5132).

Se espera que los empleados proporcionen una supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o reciben un informe de una violación de estas normas, intervengan inmediatamente o pidan ayuda. Si un empleado cree que un asunto no se ha resuelto, deberá remitirlo a su supervisor o a un administrador para que lo investigue.

Cuando un funcionario de la escuela tiene una sospecha razonable de que el registro de un estudiante o de sus pertenencias va a revelar pruebas de la violación de la ley o de las reglas de la escuela por parte del estudiante, dicho registro se llevará a cabo de acuerdo con BP/AR 5145.12 - Registro y Confiscación.

Cuando un estudiante utiliza cualquier dispositivo prohibido, o utiliza un dispositivo permitido en cualquier actividad poco ética o ilegal, un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado guardará el artículo de manera segura hasta el momento apropiado para devolver el dispositivo al estudiante o a los padres.

Los estudiantes que violen las reglas y regulaciones del distrito o de la escuela pueden ser sujetos a disciplina incluyendo, pero no limitado a, suspensión, expulsión, transferencia a programas alternativos, referencia a un equipo de éxito estudiantil, referencia a servicios de consejería, y/o negación de participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios de acuerdo con la política de la Junta y la regulación administrativa. El Superintendente o su designado notificará a la policía local según corresponda.

Los estudiantes también pueden estar sujetos a la disciplina, de acuerdo con la ley, la política de la Junta, o la regulación administrativa, para cualquier conducta fuera del campus durante las horas no escolares que plantea una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito, o sustancialmente interrumpe las actividades escolares.

Política de la Mesa Directiva 5131, Conducta, y Código de Educación 48900

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD

PADRE/TUTOR

La Mesa Directiva reconoce que los padres/tutores de los estudiantes del distrito tienen ciertos derechos y responsabilidades relacionadas con la educación de sus hijos.

La Junta cree que la educación de los estudiantes del distrito es una responsabilidad compartida. El Superintendente o su designado trabajará con los padres/tutores, incluyendo los padres/tutores de los estudiantes de inglés, para determinar las funciones y responsabilidades apropiadas de los padres/tutores, el personal de la escuela y los estudiantes para continuar el desarrollo intelectual, físico, emocional y social y el bienestar de los estudiantes en cada sitio escolar, incluyendo los medios por los cuales las escuelas y los padres/tutores pueden ayudar a los estudiantes a lograr los estándares académicos y otros de la escuela.

Dentro de este marco, la principal responsabilidad de la escuela será proporcionar un plan de estudios de alta calidad y un programa de instrucción en un ambiente de aprendizaje de apoyo, atractivo y eficaz que permita a todos los estudiantes cumplir con las expectativas académicas de la escuela.

Los padres/tutores tendrán la oportunidad de colaborar con las escuelas en una asociación mutuamente solidaria y respetuosa y de ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que el personal del distrito comprenda los derechos de los padres/tutores otorgados por la ley y la política de la Junta y siga prácticas aceptables que respeten esos derechos.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los padres/tutores reciban notificación sobre sus derechos de acuerdo con la ley.

El Padre/Tutor deberá:

1. se adhieren a las leyes existentes que rigen la conducta y la educación de sus hijos.
2. cumplir con las Leyes de Educación Obligatoria (CE 48200, 48400, 48450, y 48454) que establecen que:
 - a. Una persona de entre 6 y 18 años de edad, no exenta, está sujeta a la enseñanza obligatoria a tiempo completo.
 - b. una persona de entre 16 y 18 años de edad deberá asistir a la escuela en un programa aprobado a menos que haya recibido un diploma de escuela secundaria o su equivalente.
3. ser responsable por cualquier mala conducta que resulte en lesiones o muerte de cualquier estudiante, o de cualquier persona empleada o voluntaria para el Distrito Escolar. La responsabilidad del padre o tutor no excederá los \$25,000 (CE 48904(a), Código Civil 1714.1).
4. ser responsable por cualquier daño o lesión a cualquier propiedad real o personal que pertenezca al distrito escolar o a cualquier empleado de la escuela. La responsabilidad del padre o tutor no excederá de \$25,000. (CE 48904(a), Código Civil 1714.1)
5. ser responsable de toda la propiedad perteneciente al distrito escolar que se preste al estudiante y no se devuelva a petición de un empleado del Distrito. La responsabilidad del padre o tutor no excederá de \$10,000. (CE 48904(a), Código Civil 1714.1)
6. Asegurar el cumplimiento del Código de Vehículos con respecto a las regulaciones de bicicletas y automóviles en las inmediaciones y dentro de la propiedad de la escuela.

Política de la Mesa Directiva 5020, Derechos y Responsabilidades de los Padres, Código de Educación 48200, 48400, 48450, 48454, 48904(a) y Código Civil 1714.1

ESTUDIANTES

Cada uno de los estudiantes deberá:

1. asistir a la escuela puntual y constantemente.
2. cumplir con los reglamentos de la escuela.
3. seguir con prontitud todas las indicaciones de su profesor y de otras personas con autoridad.
4. observar el buen orden.
5. ser diligente en el estudio.
6. ser respetuoso con su profesor y otras personas con autoridad.
7. ser amable y cortés con sus compañeros de escuela.
8. abstenerse por completo de utilizar un lenguaje profano y vulgar, acosador, discriminatorio y/o racista.
9. cumplir con todas las normas y regulaciones de seguridad (por ejemplo, el uso de cascos para bicicletas). (Título 5, Sección 300)

Política de la Mesa Directiva 5000, Estudiantes

MESA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

La Mesa Directiva de Educación deberá:

1. hacer responsable a todo el personal escolar, a través del Superintendente, por el control y la conducta apropiada de los estudiantes mientras estén bajo la supervisión escolar.
2. apoyar plenamente al personal de la escuela en la aplicación de la política del Distrito.

Política de la Mesa Directiva 5000, Role de la Mesa Directiva de Educación

ADMINISTRADORES

El Superintendente deberá:

1. establecer los procedimientos para dar cumplimiento a la póliza de disciplina de la Mesa Directiva de Educación.
2. responsabilizar a todo el personal escolar, estudiantes y padres/tutores de la póliza de la Mesa Directiva de Educación y de la conducta de todos los niños en las escuelas del Valle Conejo.
3. notificar al padre/tutor de todos los estudiantes de la disponibilidad de la póliza del distrito escolar perteneciente a la disciplina del estudiante. (CE 35291)

El Administrador Escolar deberá:

1. iniciar y hacer cumplir una serie de reglamentos escolares para facilitar un aprendizaje efectivo y promover actitudes y hábitos de buena conducta.
2. comunicar las expectativas de disciplina de los estudiantes a los estudiantes que continúan al principio del semestre de otoño, y a los estudiantes transferidos en el momento de su inscripción. Código Educativo 35291
3. apoyar al profesor de la clase en sus esfuerzos por promover un comportamiento mejor y aceptable de los estudiantes.
4. notificar por teléfono, carta o conferencia personal, a los padres/tutores sobre las ofensas de los estudiantes que el administrador considere serias.

-
5. implicar a los padres/tutores, a las organizaciones comunitarias y a otros organismos gubernamentales en la obtención de los mejores resultados posibles en materia de comportamiento de los alumnos.
 6. mantener registros documentados de la conducta desviada del estudiante como un medio de ayudar en la orientación de los estudiantes, como un registro para las conferencias de padres, como referencia para las agencias autorizadas y para la evidencia de apoyo donde la suspensión o expulsión puede ser necesaria.
 7. cooperar con el personal encargado de hacer cumplir la ley.
 8. ser siempre conscientes de sus responsabilidades legales y profesionales con el distrito escolar y con los estudiantes.
 9. ser responsable de la administración, gestión, programa de instrucción y funcionamiento de la escuela.
 10. identificar y referir a los estudiantes que tienen o se sospecha que tienen una discapacidad y que pueden necesitar educación especial y/o servicios relacionados.

Política de la Mesa Directiva 2000, Conceptos y Roles/Administradores, y Código Educativo 35291

MAESTROS

El Maestro deberá:

1. llevar a cabo un programa de aula bien planificado y eficaz.
2. enseñar, revisar, supervisar y hacer cumplir una serie de expectativas en el aula que faciliten un aprendizaje eficaz y atractivo.
3. cooperar con los administradores y otros profesores de las aulas para hacer cumplir las normas generales de la escuela y el comportamiento en el campus que promueva entornos de aprendizaje seguros, solidarios y atractivos.
4. seguir los procedimientos indicados en el manual de cada escuela para tratar los incidentes disciplinarios de los que son directamente responsables.
5. remitir rápidamente al alumno cuando su conducta y sus antecedentes indiquen que necesita algo más que un apoyo rutinario.
6. retirar a cualquier estudiante cuyo comportamiento perturbe gravemente el ambiente de aprendizaje de la clase, y cooperar con el administrador en su esfuerzo por promover un comportamiento mejorado y aceptable de los estudiantes.
7. identificar y remitir a los estudiantes que tienen, o se sospecha que tienen, una discapacidad y pueden necesitar educación especial y/o servicios relacionados.

Política de la Mesa Directiva 4100, Conceptos y Roles/Maestros

PERSONAL CLASIFICADO

El personal Clasificado deberá ser responsable para ayudar a mantener el buen comportamiento del estudiante en aquellas áreas específicamente asignadas y autorizadas por el Superintendente y/o director(a), excepto cuando la salud, bienestar, y la seguridad de otros o la seguridad del plantel se pone en peligro.

Política de la Mesa Directiva 4200, Conceptos y Roles/Personal Clasificado

PERSONAL QUE IMPONE LA LEY

Cuando se requiera por los ciudadanos o por el personal del distrito, el departamento de policía y otras agencias que imponen la ley están autorizadas para entrar en la propiedad escolar del distrito como sea necesario para asegurar la seguridad de las personas y la protección de la propiedad del distrito.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

La Mesa Directiva de Educación reconoce que cada estudiante es un individuo y que el control y la corrección de la mala conducta de los estudiantes deben ser manejados de manera individual. Los siguientes ejemplos son procedimientos que pueden utilizarse con fines disciplinarios.

Política de la Mesa Directiva 5131, Conducta, y 5144, Disciplina

CONFERENCIAS

La mala conducta indica la necesidad de analizar de una manera total el comportamiento del estudiante para determinar posibles causas y posibles maneras correctivas y ayudas necesarias.

En las conferencias pueden participar algunas o todas las siguientes personas: estudiantes, profesores, psicólogos, consejeros, responsables de asistencia, administradores escolares, padres/tutores y personal de la Oficina del Distrito.

EQUIPO DE ESTUDIO DEL ESTUDIANTE

La mala conducta de carácter continuado indica la necesidad de un examen exhaustivo del comportamiento del alumno para determinar las posibles causas, las probables medidas correctivas y los apoyos necesarios. El Equipo para el Éxito del Estudiante, que puede incluir algunas o todas las personas siguientes: Estudiante, maestros, psicólogo escolar, consejeros, oficial de asistencia, administrador escolar, padres/tutores y personal de la Oficina del Distrito. El equipo revisará el comportamiento del estudiante, y desarrollará y supervisará un plan de ayuda si es apropiado.

ESTRATEGIAS CORRECTORAS

El personal utilizará estrategias correctoras que mantengan a los estudiantes en la escuela y participando en el programa de instrucción, excepto cuando la presencia de un estudiante cause un peligro para sí mismo o para otros o él/ella cometa un solo acto de naturaleza grave o una ofensa para la cual la suspensión o expulsión sea obligatorio por la ley. Las estrategias correctoras pueden incluir, entre otras, las siguientes

- remisión del alumno al orientador escolar o a otro personal del servicio de apoyo escolar para la gestión del caso y el asesoramiento
- discusión o conferencia con los padres/tutores
- convocación de un equipo de estudio, orientación, panel de recursos u otro equipo relacionado con la intervención para evaluar el comportamiento y desarrollar e implementar un plan individual para abordar el comportamiento en colaboración con el alumno y sus padres/tutores
- cuando proceda, derivación para una evaluación psicosocial o psicoeducativa exhaustiva, incluso con el fin de crear un programa educativo individualizado o un plan de la Sección 504
- inscripción en un programa de enseñanza de comportamiento prosocial o de control de la ira
- participación en un programa de justicia restaurativa
- un enfoque de apoyo al comportamiento positivo con intervenciones escalonadas que tienen lugar durante la jornada escolar en el campus

- participación en un programa de aprendizaje social y emocional que enseñe a los alumnos la capacidad de comprender y gestionar las emociones, desarrollar el afecto y la preocupación por los demás, tomar decisiones responsables, establecer relaciones positivas y manejar con capacidad situaciones difíciles
- participación en un programa que sea sensible a los traumas experimentados por los alumnos, se centre en las necesidades de salud conductual de los alumnos y aborde dichas necesidades de forma proactiva.
- programas extraescolares que aborden problemas de comportamiento específicos o expongan a los alumnos a actividades y comportamientos positivos, incluidos, entre otros, los que se llevan a cabo en colaboración con grupos locales de padres y de la comunidad.
- restricción del recreo si la participación del alumno supone una amenaza inmediata para su seguridad física o la de sus compañeros.
- detención antes, durante o después del horario escolar después del horario escolar
- servicio comunitario
- reasignación a un entorno educativo alternativo
- expulsión de la clase de acuerdo con la política del Consejo, la normativa administrativa y la ley
- de acuerdo con la política de la Junta y la regulación administrativa, restricción o descalificación de la participación en actividades extracurriculares
- suspensión y expulsión de acuerdo con la ley, la política de la Junta y la regulación administrativa

Reglamento Administrativo 5144, Disciplina

CONTRATO DE COMPORTAMIENTO

Un contrato de comportamiento puede ser escrito antes o después de una acción disciplinaria por cualquier acto de mala conducta, de comportamiento, académico o co-curricular. Los padres/tutores recibirán una copia del contrato cuando se tome esta acción.

El Distrito fomenta el uso de contratos de rendimiento, mediante los cuales se establecen específica y expresamente los objetivos determinados por el alumno/Distrito en las áreas académicas/de comportamiento. El estudiante es responsable del logro de estas metas mutuamente acordadas.

DETENCIÓN

El estudiante no será detenido en la escuela por razones disciplinarias u otras causas por más de una (1) hora máximo después del final del día escolar. (Título 5, Sección 353)

El padre o tutor será notificado con anticipación de la detención del estudiante, cuando menos veinticuatro (24) horas de previo aviso en el caso de que el estudiante tenga transportación escolar.

Código de Educación 44807.5 y Título 5, Seccións 352-353

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Las prácticas restaurativas se centran en resolver conflictos, reparar daños y sanar relaciones. El enfoque se centra en las relaciones de las personas y la comunidad. Las prácticas restaurativas pueden ser informales o formales y la gama de prácticas es tanto proactiva como receptiva. Las prácticas restaurativas apoyan aún más a los alumnos en su desarrollo de importantes competencias socioemocionales, como la autogestión, la conciencia social, las habilidades relacionales, la autoconciencia y la toma de decisiones responsable.

Código de Educación 48900.5

INTERVENCIONES Y APOYOS POSITIVOS EN EL COMPORTAMIENTO

Las intervenciones y apoyos positivos en el comportamiento son un enfoque que promueve la seguridad escolar y el comportamiento positivo. Como parte de ello, todos los alumnos aprenden las expectativas de comportamiento para el aula y el entorno escolar. A algunos alumnos se les proporcionan intervenciones específicas para apoyarles en el desarrollo de conductas positivas. Además, se proporciona apoyo e intervención adicionales a los alumnos que necesitan un enfoque individualizado.

Código de Educación 48900.5

PROGRAMA DE TRABAJO/ESTUDIO DEL SÁBADO

El Programa del Trabajo/Estudio del Sábado está diseñado para proporcionar una opción disciplinaria adicional entre la detención después de escuela y la suspensión formal. Un maestro(a) supervisará y coordinará los trabajos asignados, hará las asignaturas de los trabajos individuales del estudiante, supervisará que las tareas sean terminadas, y evaluará el trabajo hecho por los estudiantes cada vez que el programa se lleve a cabo. El diseño del programa es de 1 o 2 horas de estudio y el resto del tiempo se dedica a tareas por toda la escuela.

Descripción del Programa:

1. Cada padre/tutor cuyo estudiante es asignado al programa será llamado y se le enviará un contrato por escrito a su casa. La razón por la asignación y la medida de los trabajos (ambos, tiempo de estudio y trabajo) son explicados a los padres.
2. El alumno se presenta en la escuela a las 8:00 horas y trabaja en las tareas asignadas hasta las 12:00 horas.
3. El profesor responsable evalúa el trabajo realizado por cada alumno. Si el trabajo no es satisfactorio, no se concederá ningún crédito y el alumno deberá recuperar el tiempo perdido. Si en cualquier momento durante el período de trabajo un estudiante tiene un comportamiento inapropiado, se contactará con los padres y el estudiante será enviado a casa. Si esto ocurre, no se le dará ningún crédito y se le impondrán medidas disciplinarias progresivas.

ABSENTISMO ESCOLAR

Cualquier estudiante sujeto a una educación mandatoria de tiempo completo o educación de continuación mandatoria que esté ausente sin una excusa válida por 3 días en un año escolar, o llegue tarde sin una excusa válida en exceso de 30 minutos en 3 o más días en un año escolar, es un faltista y será reportado al supervisor de asistencia o al superintendente del distrito escolar.

Código de Educación 48260, Definición de Absentismo Escolar

Cualquier estudiante sujeto a una educación mandatoria de tiempo completo o educación de continuación mandatoria que esté ausente sin una excusa válida por diez (10) por ciento o más de los días en un año escolar, desde el primer día de entrar la escuela hasta el presente, será calificado como faltista crónico.

Código de Educación 48263.6, Definición de Cronico Absentismo Escolar

Una vez que el alumno sea clasificado como ausente sin permiso, el distrito escolar notificará* al padre o tutor del alumno, por el método más económico posible, que puede incluir el correo electrónico o una llamada telefónica:

1. que el alumno es un faltista;
2. que el padre o tutor está obligado a obligar al alumno a asistir a la escuela;

3. que los padres o tutores que no cumplan con esta obligación pueden ser culpables de una infracción y estar sujetos a enjuiciamiento de conformidad con el Artículo 6 (comenzando con la Sección 48290);
4. que el padre, madre o tutor tiene derecho a reunirse con el personal escolar correspondiente para discutir soluciones al absentismo escolar del alumno.
5. que el alumno y su familia pueden disponer de servicios de salud mental y de apoyo.
6. que el personal escolar está disponible para reunirse con el alumno y su familia a fin de desarrollar estrategias para apoyar la asistencia del alumno a la escuela.
7. que las investigaciones demuestran que faltar al 10% de las clases por cualquier motivo puede traducirse en dificultades para aprender a leer en tercer grado, para rendir en la escuela intermedia y para graduarse de la escuela preparatoria.

**Las cartas de notificación están disponibles en cada escuela y en la oficina de Servicios de Apoyo al Estudiante.*

Política de la Mesa Directiva 5113.1, Faltas sin Excusa, y Código de Educación 48260.5, Aviso al Padre o Tutor

ABANDONO DE LOS TERRENOS DE LA ESCUELA

Escuela Preparatoria

Con el fin de dar a los estudiantes la oportunidad de demostrar responsabilidad, juicio independiente y ciudadanía positiva, la Mesa Directiva establece un campus abierto en todas las escuelas preparatorias integrales en las que los estudiantes pueden ganar el privilegio de salir del campus durante el almuerzo. Debido a que la Mesa Directiva cree que salir del campus para almorzar es un privilegio que se debe ganar, deben existir las condiciones de una ciudadanía satisfactoria, la posición académica y la asistencia. Además, ni el distrito escolar ni ningún oficial o empleado del mismo será responsable de la conducta ni de la seguridad de ningún alumno durante el tiempo en que el alumno haya abandonado los terrenos de la escuela de conformidad con esta sección.

(CE 44808.5) Así:

- a. los alumnos en los grados 11 y 12 pueden participar en el programa de permiso de almuerzo de la escuela siempre y cuando hayan aplicado y cumplido con los criterios establecidos por el distrito.
- b. al final del semestre de primavera, cada clase de 10º grado solicitará al director el privilegio de almorzar fuera del campus para el año siguiente. La asistencia y la ciudadanía de los alumnos de 9º y 10º grado se tomarán en consideración como base para la aprobación.
- c. la elegibilidad individual se determinará por el hecho de tener: 1) por lo menos 2.0 GPA en el semestre anterior y 2) no más de tres (3) períodos de clases y no faltas de asistencia de día completo durante el semestre anterior.
- d. no hay problemas disciplinarios que resulten en una suspensión como se describe en la Sección 48900 del Código de Educación Suspensión o Expulsión.
- e. el abuso del privilegio del pase de almuerzo será la eliminación del pase fuera del campus por el resto del semestre.
- f. cualquier estudiante que no cumpla con los criterios cada semestre perderá la elegibilidad para el siguiente semestre.

Los estudiantes no deben salir de los terrenos de la escuela en ningún otro momento durante el día escolar sin el permiso por escrito (salida no autorizada) de sus padres/tutores y autoridades escolares. Los estudiantes que abandonan la escuela (salida no autorizada) o que no regresan

después del almuerzo sin autorización se considerará que tienen una ausencia injustificada y estarán sujetos a medidas disciplinarias.

*Política de la Mesa Directiva 5112.5, Campus Abierto/Cerrado y
Código de Educación 44808.5*

EXCLUSIÓN DE ASISTENCIA

La Mesa Directiva de Educación puede excluir de asistir a las clases regulares de la escuela a cualquier niño(a) que su asistencia sea adversa para el bienestar de otros estudiantes. Código Ed. Sección 48213 y 48216 y Código de Salud y Seguridad 120230 pone en vigencia las siguientes razones para exclusiones:

1. por falta de inmunización adecuada
2. cuando el estudiante tenga una enfermedad contagiosa o infecciosa.
3. cuando un alumno reside donde existe o ha existido recientemente alguna enfermedad contagiosa, infecciosa o transmisible sujeta a cuarentena y que está sujeto a estricto aislamiento o cuarentena de contactos, a menos que se proporcione un permiso por escrito del funcionario de salud.
4. cuando el director(a) determina que la continua presencia del niño(a) constituirá un claro y presente daño a la vida, seguridad, o salud de los alumnos o personal escolar.

*Política de la Mesa Directiva 5112.1, Exclusión de Asistencia,
Código de Educación 48213 y 48216, y Código de Salud y Seguridad 120230*

PROGRAMA DE BREAKTHROUGH

El Programa de Asistencia al Estudiante en todo el distrito, Breakthrough, ofrece servicios educativos adicionales, apoyo y referimientos para Consejería a todas las familias/estudiantes de K-12. La meta es ofrecer servicios respetuosos y confidenciales coordinar prevención, intervención y apoyo a programas; y remover todas las barreras para alcanzar logros académicos positivos y personales en escuelas libres de drogas. Estos servicios incluyen citas individuales de estudiante/familia y ayudan especialmente con los retos del desarrollo normal y problemas serios como violencia, pandillas, tabaco, alcohol, otro uso de drogas o cualquier otro problema serio que crea una barrera para el aprendizaje. Los administradores del centro, los consejeros, otros miembros del personal y los padres/tutores pueden remitir a este programa y pueden ayudar al estudiante/familia a obtener información sobre cómo utilizar estos servicios. La participación empieza con la entrevista estudiante/familia con el personal de Breakthrough en las oficinas del distrito en donde se desarrolla el Plan de Intervención. Ambos, estudiantes y padres/tutores participan en escribir y firmar el plan.

Los estudiantes que se asignan suspensiones (vea abajo) en las siguientes áreas se les requerirá participar en el *Programa Breakthrough*.

1. alcohol y otras drogas (c), (d), (j), (p)
2. suspensiones relacionadas con violencia (a), (b), (m), (n), (o), (r) y CE 48900 (.2), (.3), (.4), (.7)
3. suspensiones relacionadas con tabaco (h)

Si faltan al cumplimiento de las polizas del distrito de completar el Plan del Programa Breakthrough, esto resultará con un referimiento al director(a) con consecuencias que pueden incluir una Audiencia con el Panel de la Disciplina Escolar.

Política de la Mesa Directiva 5131.6, Alcohol y Otras Drogas

- (a) La suspensión, incluida la suspensión supervisada según se describe en la Sección 48911.1, se impondrá únicamente cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el expediente del alumno, al que se puede acceder de conformidad con la Sección 49069.7. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera ofensa, si el director o superintendente de escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.
- (b) Otros medios de corrección incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:
- (1) una conferencia entre el personal de la escuela, el padre o tutor del alumno y el alumno.
 - (2) remisiones al consejero escolar, psicólogo, trabajador social, personal de asistencia de bienestar infantil u otro personal de servicios de apoyo escolar para la gestión de casos y asesoramiento.
 - (3) equipos de estudio, equipos de orientación, equipos de paneles de recursos u otros equipos relacionados con la intervención que evalúen el comportamiento y desarrollen e implementen planes individualizados para abordar el comportamiento en colaboración con el alumno y sus padres.
 - (4) remisión a una evaluación psicosocial o psicoeducativa integral, incluso con el fin de crear un programa educativo individualizado, o un plan adoptado de conformidad con la Sección 504 de la Ley federal de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. Sec. 794(a)).
 - (5) inscripción en un programa de enseñanza de comportamiento prosocial o de control de la ira.
 - (6) participación en un programa de justicia restaurativa.
 - (7) un enfoque de apoyo a la conducta positiva con intervenciones escalonadas que ocurren durante la jornada escolar en el plantel.
 - (8) programas extraescolares que abordan problemas de conducta específicos o exponen a los alumnos a actividades y conductas positivas, incluidos, entre otros, los que funcionan en colaboración con grupos locales de padres y de la comunidad.
 - (9) cualquiera de las alternativas descritas en la Sección 48900.6
- (c) En el caso de un alumno que haya sido suspendido o al que se le hayan aplicado otras medidas correctivas de conformidad con la subdivisión (b) por un incidente de acoso, hostigamiento o intimidación racista, se anima a las agencias educativas locales a que tanto la víctima como el agresor participen en una práctica de justicia restaurativa que se considere adecuada para las necesidades de ambos. Se anima a las agencias educativas locales a que comprueben periódicamente el estado de la víctima de acoso, hostigamiento o intimidación racista para asegurarse de que no corre el riesgo de sufrir problemas de salud mental duraderos. Se anima a las agencias educativas locales a que exijan a los agresores que participen en programas culturalmente sensibles que promuevan la justicia y la equidad racial y combatan el racismo y la ignorancia.

Leyes Estatales Sobre Suspensiones

Recientemente se promulgaron leyes para evitar que los estudiantes pierdan oportunidades de aprendizaje por razones disciplinarias:

- Poner fin a las suspensiones por rebeldía intencional en los grados de jardín de infantes a octavo: En 2013, la Legislatura aprobó el proyecto de ley 420 de la Asamblea, que prohibió las

suspensiones por rebeldía intencional o motivos de interrupción para los estudiantes de jardín de infantes a tercer grado. Según los datos recopilados por el Departamento de Educación de California (CDE), las suspensiones por desafío intencional disminuyeron significativamente tras la aprobación de esta medida. En 2019, la Legislatura extendió esta prohibición a los estudiantes de cuarto a octavo grado a través del Proyecto de Ley del Senado 419 (https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billNavClient.xhtml?bill_id=201920200SB419).

Las investigaciones indican que los estudiantes de color; los estudiantes con discapacidades; y los estudiantes lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, queer, intersexuales y asexuales tienen más probabilidades de ser suspendidos por infracciones subjetivas de bajo nivel como el desafío intencional. Apoyamos los objetivos de esta legislación y hemos incluido los recursos a continuación para apoyar la implementación de políticas en toda la escuela y en todo el distrito/condado para apoyar mejor a los estudiantes que enfrentan luchas socio-emocionales y académicas.

- Deberes para estudiantes suspendidos por dos o más días: El Proyecto de Ley de la Asamblea 982 (https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/billTextClient.xhtml?bill_id=201920200AB982), también promulgado en 2019, requiere que las agencias educativas locales (LEA), incluidas las chárter, proporcionen tareas a los estudiantes a petición del padre, tutor o estudiante durante una suspensión de dos o más días escolares.

En los últimos años ha habido otras disposiciones legales diseñadas para limitar el uso de las suspensiones y promover alternativas a la suspensión. Estas disposiciones pretenden abordar las causas profundas del comportamiento del alumno y mejorar los resultados académicos:

- Minimizar la Suspensión por Problemas de Asistencia: La Sección 48900(w)(1) del Código de Educación de California (CE) establece que es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que falte a clase, llegue tarde o se ausente de cualquier otra forma de las actividades escolares.
- En lugar de la suspensión, el apoyo: CE Sección 48900(v) establece que un superintendente del distrito escolar o director se anima a proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, utilizando un marco basado en la investigación con estrategias que mejoren los resultados de comportamiento y académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para abordar y corregir el mal comportamiento específico del alumno como se especifica en CE Sección 48900.5.
- CE Sección 48900(w)(2) añade que el MTSS, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo al comportamiento positivo en toda la escuela, puede utilizarse para ayudar a los estudiantes a adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con traumas, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.
- Suspensión como último recurso: Y, por último, el artículo 48900.5 de la CE establece que, salvo excepciones específicas, la suspensión, incluida la suspensión supervisada, se impondrá únicamente cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada, y luego continúa proporcionando una extensa lista de prácticas alternativas positivas y no excluyentes sugeridas. Otros medios de corrección pueden incluir apoyos académicos adicionales, para asegurar, por ejemplo, que la instrucción sea académicamente apropiada, culturalmente relevante y atractiva para los estudiantes en diferentes niveles académicos y con diversos antecedentes.

SUSPENSIÓN

Definición (CE 48925)

"Suspensión" significa la remoción de un alumno de la instrucción en curso para propósitos de ajuste. Sin embargo, "suspensión" no significa nada de lo siguiente:

1. reasignación a otro programa educativo o clase en la misma escuela donde el alumno recibirá instrucción continua por el tiempo que prescriba la Mesa Directiva para alumnos del mismo nivel de grado.
2. referencia a un empleado certificado designado por el director para asesorar a los alumnos.
3. retiro de la clase, pero sin reasignación a otra clase o programa, por el resto del período de la clase sin enviar al alumno al director o a la persona designada por el director según lo estipulado en la Sección 48910. El retiro de una clase en particular no ocurrirá más de una vez cada cinco días escolares.
4. además, la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyos Múltiples, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre el trauma, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo al comportamiento positivo en toda la escuela, pueda utilizarse para ayudar a los alumnos a adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

Motivos de Suspensión (Política del Consejo 5131 y EC 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.5, 48900.7 y 48901.5)

CE 48900

- a. (1) Causó, intentó causar o amenazó con causar lesiones físicas a otra persona, o
(2) Utilizó intencionadamente la fuerza o la violencia sobre la persona de otro, excepto en defensa propia.
- b. Poseyó, vendió, o de otra manera proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito para poseer el artículo de un empleado certificado de la escuela, el cual es concurrido por el director o la persona designada por el director.
- c. (1) Posesión, uso, venta o suministro ilícitos, o estar bajo la influencia de una sustancia controlada que figure en el Capítulo 2 (a partir de la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo.
(2) Los alumnos que revelen voluntariamente su consumo de una sustancia controlada, alcohol o cualquier tipo de sustancia intoxicante con el fin de buscar ayuda a través de servicios o apoyos no serán suspendidos únicamente por esa revelación
- d. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia, según la lista del Capítulo 2, que comienza con la Sección 11053 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo y luego vendió, entregó o suministró de otro modo a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y representó el líquido, la sustancia o los materiales como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o un intoxicante.

-
- e. Cometió o intentó cometer un robo o una extorsión.
 - f. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o a la propiedad privada.
 - g. Haber robado o intentado robar propiedad escolar o privada.
 - h. (1) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos de nicotina, incluyendo, pero sin limitarse a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, paquetes de mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o la posesión por parte de un alumno de sus propios productos de prescripción.
(2) Los alumnos que revelen voluntariamente su consumo de un producto del tabaco con el fin de buscar ayuda a través de servicios o apoyos no serán suspendidos únicamente por dicha revelación.
 - i. Cometer un acto obsceno o incurrir en blasfemias o vulgaridades habituales.
 - j. Poseer ilegalmente, ofrecer, arreglar o negociar la venta de cualquier parafernalia de drogas, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
 - k. (1) Interrumpido actividades escolares o de otra manera desafiado voluntariamente la autoridad válida de supervisores, profesores, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar en el ejercicio de sus funciones
(2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para expulsión.
(3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperante el 1 de julio de 2029.
(4) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2024, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 9 a 12, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperante el 1 de julio de 2029.
(5) (A) Un empleado certificado o clasificado puede referir a un alumno a los administradores de la escuela para intervenciones apropiadas y oportunas en la escuela o apoyos de la lista de otros medios de corrección especificados en la subdivisión (b) de la Sección 48900.5 para cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1).
(B) El administrador de la escuela deberá, en un plazo de cinco días hábiles, documentar las medidas tomadas de conformidad con el subpárrafo (A) y colocar dicha documentación en el expediente del alumno para que esté disponible para su acceso, en la medida en que lo permitan las leyes estatales y federales, de conformidad con la Sección 49069.7. El administrador de la escuela, al final del quinto día hábil, también informará al empleado certificado o clasificado remitente, verbalmente o por escrito, qué medidas se tomaron y, si no se tomaron, la justificación utilizada para no proporcionar intervenciones o apoyos apropiados u oportunos en la escuela.
 - l. Recibir a sabiendas propiedad escolar o privada robada.
 - m. Poseer un arma de fuego de imitación, que se define como una réplica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.

-
- n. Ha cometido o ha intentado cometer una agresión sexual tal como se define en los artículos 261, 266c, 286, 287, 288 o 289, o en el antiguo artículo 288a del Código Penal, o ha cometido una agresión sexual tal como se define en el artículo 243.4 del Código Penal.
- o. Acosó, amenazó o intimidó a un alumno que es testigo denunciante o testigo ocular en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese alumno sea testigo o de tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos.
- p. Ofreció, organizó la venta, negoció la venta o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
- q. Participar o intentar participar en una novatada. A los efectos de esta subdivisión, se entiende por "novatada" un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo de alumnos, esté o no la organización u organismo oficialmente reconocido por una institución educativa, que probablemente cause una lesión corporal grave o una desgracia personal que resulte en un daño físico o mental a un alumno anterior, actual o futuro. A los efectos de esta subdivisión, las "novatadas" no incluyen los eventos deportivos o los eventos sancionados por la escuela.
- r. Participar en un acto de intimidación. A los efectos de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) "Intimidación" significa cualquier acto o conducta física o verbal severa o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos como se define en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o puede predecirse razonablemente que tiene el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Hacer temer a uno o varios alumnos razonables que su persona o su propiedad resulten dañadas.
- (B) Causar a un alumno razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
- (C) Causar a un alumno razonable un efecto sustancialmente perjudicial para su salud física o mental.
- (D) Causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con la capacidad del alumno para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) "Acto electrónico" significa la creación o transmisión originada dentro o fuera del recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero sin limitarse a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo o imagen.
- (ii) Una publicación en un sitio web de una red social de Internet, incluyendo, pero sin limitarse a:
- (I) La publicación o creación de una página de grabación. "Página de quemados" significa un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
- (II) Crear una suplantación creíble de otro alumno real con el fin de conseguir uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1). "Suplantación creíble" significa hacerse pasar por un alumno a sabiendas y sin consentimiento con el
-

fin de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno pueda creer razonablemente, o haya creído razonablemente, que el alumno era o es el alumno al que se suplantó.

(III) Crear un perfil falso con el fin de producir uno o varios de los efectos enumerados en el apartado (1). Por "perfil falso" se entiende un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utilice el parecido o los atributos de un alumno real distinto del alumno que creó el perfil falso.

(iii) Un acto de ciberacoso sexual.

(II) A los efectos de esta cláusula, «acoso cibersexual» significa la difusión de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tiene uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) a (D), inclusive, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, tal y como se describe en este subapartado, incluirá la representación de una fotografía u otra grabación visual desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita de un menor cuando el menor sea identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(III) A efectos de esta cláusula, el «acoso cibersexual» no incluye una representación, retrato o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.

(B) No obstante lo dispuesto en el apartado (1) y en el subapartado (A), un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada por el mero hecho de haber sido transmitido por Internet o de estar actualmente publicado en Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad y el juicio promedio en la conducta para una persona de esa edad, o para una persona de esa edad con las necesidades excepcionales del alumno.

s. Un alumno no será suspendido o expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto esté relacionado con una actividad escolar o asistencia a la escuela que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o del director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno puede ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia a la escuela que ocurran en cualquier momento, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras se encuentra en los terrenos de la escuela.
2. Mientras va o viene de la escuela.
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus.
4. Durante, o mientras va o viene de, una actividad patrocinada por la escuela.

t. Un alumno que ayude o instigue, como se define en la Sección 31 del Código Penal, a infligir o intentar infligir lesiones físicas a otra persona puede sufrir una suspensión, pero no una expulsión, de acuerdo con las disposiciones de esta sección, excepto que un alumno que haya sido declarado culpable por un tribunal de menores de haber cometido, como ayudante e instigador, un delito de violencia física en el que la víctima haya sufrido grandes lesiones corporales o graves lesiones corporales estará sujeto a la disciplina de acuerdo con la subdivisión 48900(a).

-
- u. Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y bases de datos.
 - v. En el caso de un alumno sujeto a medidas disciplinarias en virtud de esta sección, se alienta al superintendente del distrito escolar o al director a ofrecer alternativas a la suspensión o la expulsión, utilizando un marco basado en la investigación con estrategias que mejoren los resultados conductuales y académicos, que sean apropiadas para la edad y estén diseñadas para abordar y corregir el mal comportamiento específico del alumno, tal como se especifica en la sección 48900.5.
 - w.
 - (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que falte a clase, llegue tarde o se ausente de las actividades escolares.
 - (2) Es además la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyos Múltiples, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas por el trauma, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyos de comportamiento positivo en toda la escuela, puede ser utilizado para ayudar a los alumnos a obtener habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, entender el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

CE 48900.2

Acoso sexual grave o generalizado que tenga un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o que cree un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. (Esta sección no se aplica a los alumnos de jardín de infancia a tercer grado). La información sobre los procedimientos de denuncia y las soluciones disponibles se puede obtener del Asistente del Superintendente de Instrucción y Servicios Estudiantiles.

La información sobre los procedimientos de denuncia y las soluciones disponibles se detalla en la sección "Acoso sexual" que figura a continuación o poniéndose en contacto con el Asistente del Superintendente de Instrucción y Servicios Estudiantiles.

CE 48900.3

Además de las razones establecidas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha causado, intentado causar, amenazado con causar o participado en un acto de violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

CE 48900.4

Además de los motivos especificados en las secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4 a 12, inclusive, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en el acoso, amenazas o intimidación dirigido contra el personal del distrito escolar o los alumnos, que es lo suficientemente severo o dominante como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de la clase, creando un desorden sustancial, e invadiendo los derechos del personal de la escuela o de los alumnos mediante la creación de un ambiente educativo intimidante u hostil.

CE 48900.5

La suspensión, incluyendo la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se impondrá sólo cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el registro del alumno, al que se puede acceder de acuerdo con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección

56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 en una primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó la subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a la persona.

CE 48900.7

- (a) Además de las razones especificadas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la que el alumno está inscrito determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra funcionarios de la escuela o la propiedad de la escuela, o ambos.
- (b) A los efectos de esta sección, la "amenaza terrorista" incluirá cualquier declaración, ya sea escrita u oral, de una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que tenga como resultado la muerte, grandes lesiones corporales a otra persona o daños a la propiedad superiores a mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración se tome como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, que, a primera vista y en las circunstancias en las que se realiza, es tan inequívoca, incondicional, inmediata y específica que transmite a la persona amenazada la gravedad del propósito y la perspectiva inmediata de ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que esa persona tema razonablemente por su propia seguridad o la de su familia inmediata, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.

CE 48901.5

Poseer o utilizar cualquier dispositivo de señalización electrónica en violación del Reglamento 457.

Apelación de la Suspensión (Política de la Mesa Directiva 5144.1 y CE 48914)

1. Si la suspensión es ordenada por un director, o su designado de acuerdo con la Política de la Junta 5144.1, el alumno o padre/tutor tendrá el derecho de solicitar una reunión para la revisión de la suspensión con el Superintendente o su designado como se indica a continuación.
2. Para asegurar una resolución oportuna de las apelaciones de suspensión, es necesario establecer un cronograma claro.
 - a. La Solicitud de Revisión debe hacerse dentro de los cinco (5) días escolares de la suspensión.
 - b. Una apelación de una suspensión de uno o dos días será hecha al director del plantel como la persona designada por el Superintendente.
 - c. Una apelación de tres días o más será hecha al Director de Educación Primaria, al Director de la Escuela Secundaria o al Director de la Escuela Secundaria como la persona designada por el Superintendente.
 - d. Si el Superintendente o su designado necesita más de dos (2) días escolares para completar la investigación, informarán al apelante de la manera más conveniente y establecerán una fecha en la cual se tomará la decisión.
 - e. Si el Superintendente o la persona designada determina que la violación ocurrió y que la sanción fue apropiada, su decisión es final.

Política de la Mesa Directiva 5144.1 y Código de Educación 48914

Suspensión por la Mesa Directiva (CE 48912)

1. La Mesa Directiva puede suspender a un alumno de la escuela por los actos enumerados en el CE 48900 por cualquier número de días escolares dentro de los límites prescritos por la Sección 48903. (CE 48912)

2. La Mesa Directiva se reunirá en sesión cerrada para considerar la suspensión, o cualquier otra acción disciplinaria contra un alumno a menos que el padre, tutor o alumno adulto haya dado aviso por escrito del deseo de que la audiencia sea pública. Se debe dar aviso al secretario o secretaria de la Mesa Directiva dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la intención de la Mesa Directiva de convocar una sesión a puertas cerradas. Aunque se celebre una reunión pública, cualquier discusión que pueda entrar en conflicto con el derecho a la privacidad de cualquier otro alumno se llevará a cabo a puerta cerrada. (CE 35146 y 48912)
3. Antes de reunirse para considerar la suspensión u otra acción disciplinaria contra un alumno, la Mesa Directiva notificará al padre, tutor o alumno adulto de la intención de convocar una sesión a puertas cerradas. La notificación se enviará por correo certificado o certificado, o por servicio personal. (CE 35146 y 48912)

Responsabilidad de los Padres/Tutores

1. Cuando un alumno es suspendido, el padre/tutor es responsable de asegurar que el alumno no esté presente en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela durante el período de suspensión.

En lugar de, o además de la suspensión, CVUSD puede facilitar las Prácticas Restaurativas, según la Regulación Administrativa 5144 de CVUSD "Disciplina", entre los estudiantes y el personal como un medio para construir sistemas que aborden los comportamientos de una manera que fortalezca las relaciones y repare el daño.

Política de la Mesa Directiva 5144.1, Suspensión y Expulsión/Debido Proceso, y Código de Educación 48900, 48900.1 - 48900.4, 48900.7, 48901, 48901.5, 48902, 48906, 48912, 48914, 48915(b), 48925

EXPULSIÓN

Definición (CE 46300, 48915, 48917 y 48925)

"Expulsión" significa retirar al alumno de (1) la supervisión y control inmediatos, o (2) la supervisión general del personal de la escuela según se usan esos términos en CE 46300 y 48925.

Recomendaciones de Expulsión por el Director o Superintendente (CE 48915)

- (a) (1) Excepto según lo dispuesto en las subdivisiones (c) y (e), el director o el Superintendente de Escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o el superintendente determine que la expulsión no debe recomendarse bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección abordaría la conducta. (CE 48900)
 - (A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en defensa propia.
 - (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sea de uso razonable para el estudiante.
 - (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada, listada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto por cualquiera de lo siguiente:
 - (i) La primera ofensa de posesión de no más de una onza de marihuana avoirdupois, aparte de la marihuana concentrada.
 - (ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos recetados para el alumno por un médico.
 - (D) Robo o extorsión.

-
- (E) Asalto o agresión, según lo definido por el Código Penal 240 y 242, a cualquier empleado de la escuela.
- (2) Si el director o el superintendente de las escuelas toman una determinación como la descrita en el párrafo (1), se les anima a hacerlo lo más rápidamente posible para asegurar que el alumno no pierda tiempo de instrucción.
- (b) El director o el Superintendente de Escuelas puede recomendar la expulsión de cualquier alumno por cualquier acto enumerado en el párrafo (1) de la subdivisión (a) anterior o en la subdivisión a, b, c, d, o e de (CE 48900). La decisión de expulsión se basará en la constatación de uno o ambos de los siguientes hechos:
- (1) Otros medios de corrección no son viables o han fracasado repetidamente a la hora de lograr una conducta adecuada.
 - (2) Debido a la naturaleza del acto, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.
- (c) El director o el superintendente de las escuelas suspenderán inmediatamente, de acuerdo con la Sección 48911, y recomendarán la expulsión de un alumno que determinen que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar:
- (1) Poseer, vender o de otra manera suministrar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego si el alumno había obtenido permiso previo por escrito para poseer el arma de fuego de un empleado escolar certificado, en el cual está de acuerdo el director o la persona designada por el director. Esta subdivisión se aplica a un acto de posesión de un arma de fuego sólo si la posesión de un arma de fuego de imitación, como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es una ofensa por la cual la suspensión o expulsión es obligatoria de acuerdo con esta subdivisión y subdivisión (d), pero es una ofensa por la cual se puede imponer la suspensión o expulsión de acuerdo con la subdivisión (e).
 - (2) Blandir un cuchillo como lo define el Código de Educación 48915(g), hacia otra persona.
 - (3) La venta ilegal de cualquier sustancia controlada según lo enumerado en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 103 del Código de Salud y Seguridad.
 - (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual o agresión sexual como se define en CE 48900(n).
 - (5) Posesión de un explosivo que significa "dispositivo destructivo" como se describe en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos. (CE 48915(h))

Expulsión por la Mesa Directiva

- (d) La orden de la Mesa Directiva ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió cualquier acto descrito en (c), (1), (2), (3), (4), y (e), inmediatamente arriba. Al ser expulsado, la Mesa Directiva referirá al estudiante a un Programa Escolar Comunitario del Condado. La Mesa Directiva referirá al alumno a un programa de estudio alternativo que esté preparado apropiadamente para acomodar a los estudiantes que exhiben problemas de disciplina. El programa alternativo no se proporcionará en una escuela primaria, intermedia o secundaria integral, ni en la escuela a la que asiste el estudiante en el momento del período de suspensión.

Los alumnos expulsados por haber cometido actos descritos anteriormente como (c), (1), (2), (3), (4), y (e) no serán elegibles para solicitar la readmisión hasta un año después de la fecha en que ocurrió la expulsión.

- (e) La junta también puede expulsar a un alumno por recomendación del Superintendente, director, funcionario de audiencias o panel administrativo al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, violó alguna de las subdivisiones del Código de Educación 48900 (f), (g), (h), (i), (j) (k), (l) o (m); 48900.2; 48900.3; 48900.4; 48900.5 o 48900.7, y
- (1) Que otros medios de corrección no son factibles, o que han fallado repetidamente en lograr una conducta apropiada; o
 - (2) Debido a la naturaleza de la violación, la presencia del alumno causa un peligro continuo para la seguridad física del alumno o de otros.
- (f) La junta puede expulsar a un alumno que está actualmente inscrito en un programa de educación especial sólo si el Equipo del Programa Educativo Individual ha determinado que la mala conducta no fue causada por, o una manifestación directa de, la discapacidad identificada del alumno o la colocación inapropiada en el momento en que ocurrió la mala conducta. La determinación del Equipo IEP se basará en una evaluación educativa previa a la expulsión realizada de acuerdo con las pautas de la Sección 104.35 del Título 34 del Código de Reglamentos Federales e incluirá una revisión de los registros de salud y disciplina del alumno. (CE 48915.5)
- (g) La Junta puede recomendar un plan de rehabilitación para el alumno que puede incluir, pero no estar limitado a:
- (1) revisión periódica
 - (2) evaluación en el momento de la nueva solicitud de admisión
 - (3) consejería
 - (4) empleo
 - (5) servicio a la comunidad
 - (6) otros programas de rehabilitación
- (h) La Junta puede, después de votar para expulsar a un alumno, suspender la ejecución de la expulsión de la siguiente manera:
- (1) La expulsión suspendida puede ser ordenada hasta por un año calendario.
 - (2) Como condición de la expulsión suspendida, la Junta puede ordenar que el alumno sea asignado a cualquier escuela, clase o programa que se considere apropiado para la rehabilitación del alumno.
 - (3) Se considerará que el estudiante está en período de prueba.
 - (4) La suspensión de la expulsión puede ser revocada por la Junta al cometerse cualquier acto enumerado en el Código de Educación 48900 o cualquier violación de las reglas y reglamentos del distrito que gobiernan la conducta estudiantil. (CE 48917)

Duración y Condiciones de la Expulsión (EC 48916)

Una orden de expulsión permanecerá en efecto hasta el momento en que la Mesa Directiva pueda ordenar la readmisión de un estudiante. En el momento en que se ordena la expulsión de un estudiante, la Mesa Directiva fijará una fecha, a más tardar el último día del semestre siguiente al semestre en que ocurrió la expulsión, en que el estudiante puede solicitar la readmisión a una escuela mantenida por el Distrito escolar. Los estudiantes expulsados por cometer actos descritos en

la Política de la Mesa Directiva 5144.1 bajo "Recomendación del Director o Superintendente" serán expulsados por un año.

- (1) Si un estudiante es expulsado, el estudiante o padre/tutor puede apelar dentro de 30 días a la Junta de Educación del Condado.
- (2) Durante el período de expulsión, el alumno no podrá estar físicamente presente en ningún plantel escolar del Distrito Escolar Unificado de Conejo Valley ni en ninguna actividad relacionada con la escuela sin el consentimiento por escrito del director.

Procedimientos de expulsión y readmisión

Los procedimientos específicos para la expulsión y readmisión se pueden obtener en la Oficina del Director de Servicios de Apoyo al Estudiante.

*Política de la Mesa Directiva 5144.1, Suspensión y Expulsión/Debido Proceso,
y Código de Educación 46300, 48915 - 48917 y 48925*

ACOSO SEXUAL

El distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades y cumple con el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 y sus reglamentos de aplicación. La discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso por motivos de sexo, está prohibida en los programas y actividades educativos del distrito.

Definiciones

La discriminación por motivos de sexo incluye tratar a un estudiante de manera diferente con respecto a la provisión de oportunidades para participar en programas o actividades escolares o la provisión o recepción de beneficios o servicios educativos basados en el sexo del estudiante, los estereotipos de género; las características sexuales; la orientación sexual; el género; la identidad de género; la expresión de género; el embarazo, el parto, la interrupción del embarazo, la lactancia, incluidas las condiciones médicas relacionadas y la recuperación; la situación parental, familiar o material; o la asociación del estudiante con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación sexual, incluido el acoso, la intimidación o el acoso escolar por motivos de sexo, puede ser el resultado de una conducta física, verbal, no verbal o escrita, y se produce cuando la conducta prohibida es tan grave, persistente o generalizada que afecta a la capacidad del estudiante para participar en un programa o actividad educativa o beneficiarse de ellos; crea un entorno educativo intimidatorio, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el efecto de interferir de manera sustancial o irrazonable en el rendimiento académico de un estudiante; o afecta de manera adversa las oportunidades educativas de un estudiante.

El acoso por motivos de sexo es una forma de discriminación sexual y significa acoso sexual y otro tipo de acoso basado en el sexo, los estereotipos sexuales, las características sexuales u otros motivos especificados anteriormente. Una conducta constituirá acoso por motivos de sexo cuando adopte la forma de: (34CFR 106.2, 106.11)

1. Acoso quid pro quo: Un empleado del distrito, agente u otra persona autorizada por el distrito para proporcionar una ayuda, beneficio o servicio en el programa o actividad educativa del distrito que condiciona la prestación de la ayuda, beneficio o servicio del distrito a la participación de un estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Acoso por entorno hostil: Conducta no deseada basada en el sexo que, según el conjunto de las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y tan grave o generalizada que limita o niega la capacidad de una persona para participar en el programa o actividad educativa del distrito o beneficiarse de ellos.

Cualquier conducta prohibida que se produzca fuera del campus o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por ella se considerará acoso por motivos sexuales en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuado en la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de los programas y actividades educativos del distrito.

3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso, tal y como se definen en el título 34 del CFR 106.2.

El acoso sexual incluye, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual dirigidas a otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, en cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se establece de manera explícita o implícita como una condición para la situación académica o el progreso del estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para tomar decisiones académicas que le afectan.
3. La conducta tiene el propósito o el efecto de afectar negativamente el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante en relación con los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del Distrito.

Ejemplos de Discriminación Sexual y Acoso Sexual

Ejemplos de conductas prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso sexual según la legislación estatal y/o federal, de conformidad con las definiciones anteriores, incluyen, entre otras:

1. Miradas lascivas, coqueteos sexuales o proposiciones no deseadas.
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes no deseados.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o conversaciones excesivamente personales.
4. Chistes sexuales, carteles, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por ordenador.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Burlas o comentarios sexuales sobre alumnos matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, rozar o rozar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual
9. Impedir o bloquear los movimientos o cualquier interferencia física en las actividades escolares cuando se dirigen a una persona por motivos de sexo
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes
11. Agresión sexual, abuso sexual o coacción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritos anteriormente

Coordinador del Título IX/Responsable de Cumplimiento Normativo

El distrito designa a las siguientes personas como empleados responsables de coordinar los esfuerzos para cumplir con el Título IX. Dichas personas también ejercerán como responsables de cumplimiento según se especifica en la Norma Administrativa 1312.3, Procedimientos uniformes para la presentación de quejas, y en la Norma Administrativa 5145.3, No discriminación/Acoso, como empleados responsables de tramitar las quejas de los alumnos que aleguen discriminación ilegal, según lo permita la ley. Puede ponerse en contacto con los coordinadores del Título IX en:

Kenneth Loo

Asistente del Superintendente de Servicios Educativos y Estudiantiles

1400 E Janss Rd.

Thousand Oaks, CA 91362

(805) 497-9511

Notificaciones

Para prevenir la discriminación sexual ilegal y el acoso por motivos de sexo en los programas y actividades del distrito, el superintendente o la persona designada proporcionará notificaciones y aplicará medidas para prevenir la discriminación y el acoso, tal y como se especifica en el Reglamento Administrativo 5145.3 - No discriminación/acoso.

Además de las medidas para prevenir la discriminación especificadas en el Reglamento Administrativo 5145.3 - No discriminación/Acoso, el superintendente o la persona designada se asegurará de que una copia de la política y el reglamento del distrito sobre discriminación sexual y acoso por motivos de sexo:

1. Se exhiba en un lugar destacado del edificio administrativo principal o en otra zona donde se publiquen los avisos sobre las normas, reglamentos, procedimientos y normas de conducta del distrito (Código de Educación 231.5).
2. Se resuma en un cartel, que se exhibirá de forma destacada y visible en cada baño y vestuario de cada escuela.

El cartel puede exhibirse en áreas públicas accesibles y frecuentadas por los estudiantes, incluyendo, entre otras, aulas, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El cartel deberá mostrar las normas y procedimientos para denunciar un caso de acoso sexual; el nombre, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de un empleado escolar adecuado al que se debe acudir para denunciar el acoso sexual; los derechos del estudiante que denuncia, del denunciante y del denunciado; y las responsabilidades de la escuela. (Código de Educación 231.6)

3. Se proporciona como parte de cualquier programa de orientación realizado para los alumnos nuevos y antiguos en el momento de la matriculación o al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5).
4. Aparece en cualquier publicación de la escuela o del distrito que establezca las normas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta generales de la escuela o del distrito (Código de Educación 231.5)

Informes y Quejas

Se recomienda encarecidamente a los alumnos o a los padres o tutores de los alumnos que consideren que un alumno ha sido objeto de discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, en un programa o actividad del distrito, o que hayan sido testigos de discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, que denuncien el incidente a un profesor, al director, al coordinador del Título IX del distrito, a un profesor, al director o a cualquier otro empleado de la escuela. En el plazo de un día hábil desde la recepción de dicha denuncia, el director u otro empleado de la escuela remitirá la denuncia al coordinador del Título IX del distrito. Cualquier

empleado de la escuela que observe discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, deberá, en el plazo de un día hábil, informar de ello al coordinador del Título IX, tal y como se especifica en la política del consejo que se adjunta. La denuncia se presentará independientemente de que la presunta víctima presente una denuncia formal o solicite confidencialidad.

Cuando una denuncia o queja por discriminación sexual, incluido el acoso por motivos de sexo, implique una conducta fuera del campus, el coordinador del Título IX evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un entorno escolar hostil. Si el coordinador del Título IX determina que se puede crear un entorno hostil, la queja se investigará y resolverá de la misma manera que si la conducta prohibida hubiera ocurrido en la escuela.

Procedimientos de Denuncia

Todas las denuncias y acusaciones de discriminación sexual y acoso sexual se investigarán y resolverán de conformidad con los artículos 34 CFR 106.44 y 106.45 y el Reglamento Administrativo 5145.71 - Título IX Procedimientos de denuncia por discriminación sexual y acoso sexual.

Problemas Específicos de los Estudiantes Intersexuales, no Binarios, Transgénero y de Género no Conforme

La *identidad de género* de un estudiante se refiere a la identidad, apariencia o comportamiento relacionados con el género del estudiante, según lo determine su sentido interno, independientemente de si dicha identidad, apariencia o comportamiento relacionados con el género difieren de los tradicionalmente asociados con la fisiología del estudiante o el sexo asignado al nacer.

Expresión de género significa la apariencia y el comportamiento relacionados con el género de un estudiante, ya sea que se asocien estereotípicamente con el sexo asignado al estudiante al nacer. (Código de Educación 210.7)

Transición de género se refiere al proceso en el que un estudiante cambia de vivir e identificarse con el sexo asignado al estudiante al nacer a vivir e identificarse con el sexo que corresponde a la identidad de género del estudiante.

Estudiante no conforme con su género significa un estudiante cuya expresión de género difiere de las expectativas estereotípicas.

Estudiante intersexual significa un estudiante con variaciones corporales naturales en la anatomía, las hormonas, los cromosomas y otros rasgos que difieren de las expectativas generalmente asociadas con los cuerpos femeninos y masculinos.

Estudiante no binario se refiere a un estudiante cuya identidad de género no se ajusta a la concepción tradicional de ser estrictamente mujer u hombre, independientemente de si el estudiante se identifica como transgénero, nació con rasgos intersexuales, utiliza pronombres de género neutro o utiliza términos como agénero, genderqueer, pangénero, no conforme con el género, variante de género u otros términos más específicos para describir su género.

Estudiante transgénero se refiere a un estudiante cuya identidad de género es diferente del género que se le asignó al nacer.

El distrito prohíbe los actos de agresión verbal, no verbal o física, intimidación u hostilidad basados en el sexo, los estereotipos sexuales, las características sexuales, la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género, o que tengan el propósito o el efecto de producir un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo, independientemente de que los actos sean de naturaleza sexual. Entre los ejemplos de conductas prohibidas en el distrito y que pueden constituir acoso por crear un entorno hostil basado en el sexo se incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Negarse a dirigirse a un estudiante por su nombre y los pronombres que corresponden a su identidad de género.

-
2. Disciplinar o menospreciar a un estudiante o excluirlo de participar en actividades por su comportamiento o apariencia que sea coherente con su identidad de género o que no se ajuste a las nociones estereotípicas de masculinidad o feminidad, según corresponda.
 3. Impedir a un estudiante el acceso al baño que corresponda a su identidad de género.
 4. Burlarse de un estudiante porque participa en una actividad deportiva más típica de un estudiante del otro sexo.
 5. Revelar la identidad de género de un estudiante a personas que no tienen una necesidad legítima de conocerla, sin el consentimiento del estudiante.
 6. Utilizar insultos específicos de género.
 7. Agredir a un estudiante por su género, características sexuales, orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Para garantizar que los estudiantes intersexuales, no binarios, transgénero y no conformes con el género disfruten de los mismos derechos, beneficios y protecciones que la ley y la política del Consejo proporcionan a todos los estudiantes, el distrito abordará cada situación de forma individual, de acuerdo con las siguientes directrices:

1. Derecho a la privacidad: La condición de intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género de un estudiante es información privada del estudiante.

El distrito desarrollará estrategias para evitar la divulgación no autorizada de la información privada de los estudiantes. Dichas estrategias pueden incluir, entre otras, la recopilación o el mantenimiento de información sobre el género de los estudiantes solo cuando sea relevante para el programa o la actividad educativa, la protección o la revelación de la identidad de género de un estudiante cuando sea necesario para proteger su salud o seguridad, y el mantenimiento de un registro no oficial del estudiante separado del registro oficial.

El distrito solo divulgará la información a otras personas con el consentimiento previo por escrito del estudiante, excepto cuando la divulgación sea requerida por la ley o cuando el distrito tenga pruebas convincentes de que la divulgación es necesaria para preservar el bienestar físico o mental del estudiante. (Código de Educación 220.3, 220.5; 34 CFR 99.31, 99.36)

El distrito solo permitirá la divulgación de la información personal identificable de un estudiante a los empleados de conformidad con la ley. Cualquier empleado del distrito al que se le revele la condición de intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género de un estudiante deberá mantener la confidencialidad de la información del estudiante. Cuando un estudiante revele su identidad de género a un empleado del distrito, este deberá solicitar el permiso del estudiante para notificarlo al responsable de cumplimiento. Si el estudiante se niega a dar su permiso, el empleado mantendrá la confidencialidad de la información del estudiante, a menos que el empleado esté obligado a divulgar o informar sobre la información del estudiante de conformidad con este reglamento administrativo, e informará al estudiante de que el hecho de respetar su solicitud puede limitar la capacidad del distrito para satisfacer las necesidades del estudiante relacionadas con su condición de estudiante intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género. Si el estudiante permite al empleado notificar al responsable de cumplimiento, este deberá hacerlo en un plazo de tres días lectivos.

Según sea apropiado, dada la necesidad de apoyo del estudiante, el responsable de cumplimiento podrá discutir con el estudiante cualquier necesidad de revelar su condición de intersexual, no binario, transgénero o no conforme con el género, o su identidad o expresión de género a sus padres/tutores y/u otras personas, incluidos otros estudiantes, profesores u

otros adultos del campus. El distrito ofrecerá servicios de apoyo, como asesoramiento, a los estudiantes que deseen informar a sus padres/tutores de su condición y solicitar ayuda para hacerlo.

2. Determinación de la identidad de género de un estudiante: El responsable de cumplimiento aceptará la afirmación de identidad de género del estudiante y comenzará a tratar al estudiante de acuerdo con dicha identidad de género, a menos que el personal del distrito presente una base creíble y justificable para creer que la afirmación del estudiante tiene un propósito indebido.
3. Abordar las necesidades de transición de un estudiante: El responsable de cumplimiento organizará una reunión con el estudiante y, si procede, con sus padres o tutores, para identificar y desarrollar estrategias que garanticen que se mantenga el acceso del estudiante a los programas y actividades educativos.

En la reunión se debatirán los derechos de los estudiantes intersexuales, no binarios, transgénero o no conformes con el género y cómo esos derechos pueden afectar y verse afectados por los derechos de otros estudiantes, y se abordarán temas específicos relacionados con el acceso del estudiante a las instalaciones y a los programas, servicios o actividades de apoyo académico o educativo, incluidos, entre otros, los deportes y otras actividades competitivas. Además, el responsable de cumplimiento identificará a los empleados específicos del centro escolar a los que el estudiante podrá informar de cualquier problema relacionado con su condición de persona intersexual, no binaria, transgénero o no conforme con el género, de modo que se puedan tomar medidas inmediatas para resolverlo. Alternativamente, si es apropiado y el estudiante lo desea, la escuela puede formar un equipo de apoyo para el estudiante que se reunirá periódicamente para evaluar si las disposiciones tomadas para el estudiante satisfacen sus necesidades educativas y le proporcionan igualdad de acceso a los programas y actividades, educar al personal apropiado sobre la transición del estudiante y servir como recurso para el estudiante a fin de protegerlo mejor de la discriminación por motivos de género.

4. Accesibilidad a instalaciones, programas y actividades segregados por sexo: Cuando el distrito mantenga instalaciones segregadas por sexo, como baños y vestuarios, u ofrezca programas y actividades segregados por sexo, como clases de educación física, deportes intramuros y programas deportivos interescolares, se permitirá a los estudiantes acceder a las instalaciones y participar en los programas y actividades de acuerdo con su identidad de género.

Para abordar las preocupaciones de privacidad de cualquier estudiante al utilizar instalaciones segregadas por sexo, el distrito ofrecerá opciones disponibles, como baños o vestuarios de uso único o neutros en cuanto al género, cabinas de baño con puerta, un área en el vestuario separada por una cortina o mampara, o el uso del vestuario antes o después de los demás estudiantes. Sin embargo, el distrito no exigirá a un estudiante que utilice estas opciones por ser intersexual, no binario, transgénero o no conforme con su género. Además, se permitirá a los estudiantes participar de acuerdo con su identidad de género en otras circunstancias en las que los estudiantes estén separados por género, como en debates en clase, fotos para el anuario y excursiones. El derecho de un estudiante a participar en una actividad segregada por sexo de acuerdo con su identidad de género no invalidará ni hará inaplicable ninguna otra norma de elegibilidad establecida para participar en la actividad.

A partir del 1 de julio de 2026, cada escuela deberá proporcionar y mantener al menos un baño para todos los géneros para uso de los estudiantes que cumpla con los requisitos del Código de Educación 35292.5.

5. Expedientes de los alumnos: Tras la matriculación de cada alumno, el distrito está obligado a mantener un expediente permanente obligatorio (expediente oficial) que incluya el género y el nombre legal del alumno.

El nombre legal de un alumno, tal y como figura en el expediente obligatorio del alumno exigido por el 5 CCR 432, solo podrá modificarse con la documentación adecuada. El género del estudiante tal y como figura en el expediente oficial del estudiante exigido por el 5 CCR 432 solo podrá modificarse con la autorización por escrito de un padre/tutor que tenga la custodia legal del estudiante. (Código de Educación 49061)

Sin embargo, cuando no se presente la documentación o autorización adecuada, según corresponda, junto con la solicitud de cambio del nombre legal o el género del estudiante, cualquier cambio en el expediente del estudiante se limitará a los registros no oficiales del estudiante, como las hojas de asistencia, las boletas de calificaciones y la identificación escolar.

6. Nombres y pronombres: Si un estudiante así lo decide, el personal del distrito deberá dirigirse al estudiante por el nombre y los pronombres que correspondan a su identidad de género, sin necesidad de una orden judicial o de un cambio en el expediente oficial del estudiante en el distrito.

Sin embargo, los descuidos involuntarios o los errores honestos del personal del distrito en el uso del nombre y/o los pronombres coherentes del estudiante no constituirán, en general, una infracción de este reglamento administrativo ni de la política del consejo que lo acompaña.

7. Uniformes/Código de vestimenta: Los estudiantes tienen derecho a vestirse de manera coherente con su identidad de género, con sujeción a cualquier código de vestimenta adoptado en el centro escolar.

Política de la Mesa Directiva 5145.3, No Discriminación/Acoso, y 5145.7, Acoso Sexual y Código de Educación 45231.5 y 48980(h)

REGLAS Y REGULACIONES

HONESTIDAD ACADÉMICA

Filosofía (Política de la Mesa Directiva 5131.9)

El Distrito Escolar Unificado del Valle Conejo tiene la convicción que la honestidad académica requiere adhesión a los principios éticos. Los administradores, facultad, estudiantes y padres/tutores están unidos en una sociedad para sostener los valores de integridad, responsabilidad personal, y respeto por los derechos de otros.

- A. Los padres/tutores deben de enfatizar que la medida más importante de una educación es lo que se aprende y que las calificaciones que el estudiante recibe deben reflejar el actual aprendizaje.
- B. Los estudiantes deben de darse cuenta que el valor final de una educación es lo que se aprende, que hay un valor real en la integridad, y que las calificaciones recibidas deberán ser el resultado de un esfuerzo honesto.
- C. Los maestros tienen que saber que la deshonestidad académica puede ser controlada, que pueden implementar directrices, y que las calificaciones tienen poco significado cuando la deshonestidad es aceptada y el aprendizaje es por consiguiente devaluado.
- D. Los padres/tutores, maestros, y estudiantes necesitan comprender que si permiten que otros sean deshonestos sin hacer algo, es lo mismo que endosarlo y que hacer el trabajo o dar contestaciones a otros es una forma de deshonestidad.

Definición

La deshonestidad académica es un intento deliberado de interrumpir el proceso de aprendizaje tergiversando el trabajo de otra persona como propio. La deshonestidad puede ocurrir dentro de las actividades tradicionales de papel / lápiz y mediante el uso de tecnología como tareas en línea, laboratorios, pruebas, proyectos y exámenes. La deshonestidad durante las pruebas incluye la comunicación no autorizada, copiar materiales o permitir que otro estudiante copie, use notas o dispositivos prohibidos, obtenga conocimiento previo del contenido de la prueba y / o elimine o distribuya la totalidad o parte de una prueba. Copiar la tarea de otra persona, plagiar o enviar un trabajo o proyecto que no es de su propio trabajo, y enviar información falsificada para fines de clasificación también son ejemplos de deshonestidad.

Medidas Preventivas

Honestidad académica requiere una aclaración de la póliza del Distrito por el maestro(a), conocimiento de la póliza por estudiante/padre/tutor, cumplimiento de las regulaciones por el estudiante, y reforzar la póliza consistentemente por el personal escolar. La mejor manera de enfrentarse con la deshonestidad es de prevenirla antes de que ocurra. Con éste fin, dentro de la primera semana de cada clase, maestros y alumnos discutirán expectativas y la importancia de hacer un trabajo honesto. Los estudiantes, padres/tutores, y facultad necesitan comprender que ellos deben de apoyarse unos con otros para poder mantener una atmósfera de claridad y honestidad.

- A. A los estudiantes se les informará del procedimiento de evaluaciones y prácticas, así como las consecuencias de la deshonestidad. Se explicarán las actividades permitidas del aprendizaje cooperativo.
- B. Los maestros consistentemente implementarán procedimientos efectivos en el salón de clases para impedir la deshonestidad.
- C. Se pondrán en vigor las regulaciones administrativas uniformes para apoyar el trabajo honesto.
- D. Los estudiantes serán informados del uso responsable y aceptable de la tecnología a través de la capacitación AUP del Distrito.

Consecuencias

Para que se apliquen las consecuencias de las violaciones de la honestidad académica, el profesor debe documentar su observación o aportar pruebas de que se ha producido la deshonestidad.

Grados K-5

Los maestros de la escuela primaria, especialmente en los primeros grados, deberán de aprovechar cada oportunidad para introducir y reforzar la filosofía de la honestidad académica y definir claramente que constituye la deshonestidad.

- A. Grados Primarios (K-3):
 - 1. Cuando el maestro(a) se dá cuenta de la deshonestidad de un niño(a), el maestro tomará medidas correctivas.
 - 2. Los padres/tutores serán notificados en la segunda ofensa.
- B. Grados Superiores (4 y 5):
 - 1. Primera Infracción
 - a. El maestro(a) tendrá conferencia con el estudiante, el cual no recibirá crédito por la asignatura.
 - 2. Segunda Infracción
 - a. El maestro(a) tendrá conferencia con el estudiante, el cual no recibirá crédito por la asignatura.

-
- b. El director(a) será notificado.
 - c. Los padres/tutores serán notificados por el maestro(a) o director(a).
3. Tercera Infracción
- a. El maestro(a) tendrá conferencia con el estudiante, el cual no recibirá crédito por la asignatura.
 - b. El director(a) será notificado.
 - c. Los padres/tutores serán notificados por el maestro(a) o director(a).
 - d. El director(a) y/o maestro(a) referirá al estudiante al Equipo de Estudio del Estudiante (SST) para revisión y recomendaciones en la siguiente junta del SST.

Grados 6-8

A. Primera Infracción

- 1. El estudiante será reprobado por el trabajo en cuestión.
- 2. El maestro(a) tendrá conferencia con el estudiante y notificará a los padre/tutor.
- 3. Se enviará una referencia al sub-director y al consejero.

B. Segunda Infracción en la Misma o Cualquier Otra Clase

- 1. El estudiante será reprobado por el trabajo en cuestión.
- 2. Habrá una conferencia que incluirá a los padre/tutor, maestro(a), estudiante, y un administrador.
- 3. La calificación de conducta del estudiante en esa clase, será rebajada a Insatisfactoria por ese período.
- 4. El estudiante será referido al Equipo de Estudio del Estudiante (SST) para revisión y recomendaciones, incluyendo una examinación del presente nivel establecido.
- 5. El estudiante perderá su Perfecto Puntaje en el Plan de Buena Conducta por el resto del año escolar.

Grados 9-12

A. Primera Infracción

- 1. El maestro(a) tendrá una conferencia con el estudiante y lo reprobará en esa asignatura.
- 2. Dentro de cinco días escolares, el maestro(a) notificará a los padre/tutor y enviará una referencia al administrador apropiado y a el consejero, notificando la infracción.
- 3. El estudiante será puesto bajo contrato, con el entendimiento que una segunda infracción en la misma u otra clase resultará en removerlo del curso en el cual la segunda infracción ocurrió. El contrato seguirá vigente por dos años a partir de la fecha de la infracción.

B. Segunda Infracción en la Misma o Cualquier Otra Clase

- 1. El maestro(a) enviará un referimiento al administrador apropiado y consejero notificando la infracción.
- 2. Dentro de cinco días escolares, los padre/tutor serán notificados y el estudiante será removido del curso y puesto en el Salón de Estudio con una calificación de Reprobado por el semestre.

Otro

- A. En todos los niveles, si un estudiante está inscrito en el programa de educación especial, el coordinador apropiado deberá de ser informado antes de que se puedan hacer cualquier cambios en el programa del estudiante.
- B. Si el estudiante roba, o vende/compra un examen o materiales de evaluación de un maestro(a), por ejemplo, claves de respuestas o lista de asistencia, el estudiante recibirá una calificación de Reprobado en ése curso.
- C. Si el estudiante roba llaves o está envuelto en entrada ilegal al salón, el administrador apropiado será notificado inmediatamente. La acción disciplinaria relacionada con ésta ofensa será iniciada. Si se determina que están envueltos materiales de pruebas y calificaciones, el estudiante será removido del curso con un grado de Reprobado por el semestre.
- D. Los maestros que descubran al estudiante copiando el trabajo de otro estudiante de una clase diferente, le llevarán los papeles al otro maestro(a). Si ha ocurrido una deshonestidad, un referimiento en conjunto será sometido al administrador apropiado para la debida acción. Esto será considerado como una infracción para los dos estudiantes involucrados, salvo que sea verificado el robo del trabajo copiado.
- E. Los estudiantes emancipados serán sujetos a los mismos procedimientos establecidos de la participación de los padres en la implementación de ésta póliza.

Apelar una Decisión

Si el padre/tutor no está de acuerdo con la decisión hecha por el maestro y/o administrador después de haber conferenciado con el maestro y el administrador, el siguiente procedimiento de apelación debe ser implementado:

- A. La apelación será hecha por escrito al director(a). Toda la información pertinente debe ser incluida.
- B. La apelación será sometida al comité académico de honestidad del sitio.
 - 1. Primaria - el maestro(a), el director(a), psicólogo(a) y un padre/tutor. La decisión del comité será final.
 - 2. Secundaria - un maestro(a), administrador del sitio que no sea el director, consejero y padre/tutor. La recomendación del comité será sometida al director(a), cuya decisión será final.
 - 3. El padre/tutor apelador puede pedir que el padre/tutor representante que es miembro del comité sea excluido por razones basadas en confidencialidad.

Límite del tiempo para las Consecuencias de la Honestidad Académica

- A. Las consecuencias para los grados K-8 no serán cumulativas de año a año.
- B. Las apelaciones para el nivel secundario deberán ser entregadas, por escrito, al director, dentro de los diez (10) días escolares después de que el administrador apropiado haya tomado acción.

PARTICIPACIÓN DEL COCURRÍCULO

Requisitos de Elegibilidad

Para ser elegible para participar en actividades extracurriculares y cocurriculares, los estudiantes en los grados 7-12 deben demostrar un progreso educativo satisfactorio en el período de calificaciones anterior, que incluye pero no se limita a:

- A. Mantenimiento de un mínimo de 2.0 promedio de calificaciones en una escala de 4.0 en todos los cursos inscritos.

-
- B. Mantenimiento del progreso mínimo hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación de la escuela secundaria.

Requisito de Puntaje de Notas del Estudiante

Un promedio de calificaciones "C" es el mínimo requerido para participar en actividades co-curriculares con las siguientes contingencias:

- A. El promedio de calificaciones se basará en el período de calificaciones anterior e incluirá las calificaciones de todas las clases completadas. Un estudiante debe aprobar por lo menos cuatro (4) clases en el trimestre anterior para ser elegible sin importar el GPA.
- B. El propósito controlador de este requisito es el de afectar aquellas actividades que puedan demandar tiempo fuera del horario escolar.
- C. Los estudiantes que tienen una circunstancia atenuante que impide un promedio de calificaciones "C" en el trimestre anterior pueden solicitar una exención utilizando el procedimiento de petición co-curricular.
- Si se concede, la excepción será de un máximo de un cuarto. Un estudiante que no logre un promedio de "C" durante el período de exención no se le permitirá participar en actividades co-curriculares para el siguiente trimestre.
- D. Para los estudiantes de octavo grado interesados en calificar para las actividades co-curriculares de la escuela secundaria, los requisitos de esta política se aplicarán a las calificaciones del octavo grado del semestre de primavera.

El promedio de calificaciones (GPA) utilizado para determinar la elegibilidad para actividades extracurriculares y co-curriculares se basará en las calificaciones del último período de calificaciones anterior durante el cual el estudiante asistió a clase por lo menos la mayoría del tiempo. Si un estudiante no estuvo presente durante todo el período de calificaciones, o la mayoría de él, debido a ausencias justificadas por la escuela por razones tales como enfermedad o lesión grave, viajes aprobados o trabajo, el GPA utilizado para determinar la elegibilidad será el período de calificaciones inmediatamente anterior al período de calificaciones excluido (s).

Cuando un estudiante se convierte en inelegible para participar en actividades extracurriculares o co-curriculares en el próximo período de calificación, o cuando están sujetos a la prueba, el director o su designado deberá proporcionar una notificación por escrito al estudiante y su padre/tutor.

Un estudiante puede solicitar la exención del requisito regular de promedio de calificaciones "C" en el caso de una circunstancia atenuante que impidió un promedio de calificaciones satisfactorio en el período de calificaciones anterior. Cada petición co-curricular será considerada individualmente y cuidadosamente deliberada por un comité de petición. El comité de petición consistirá de dos (2) consejeros co-curriculares apropiados designados por el director y un subdirector designado por el director. El comité de peticiones hará una recomendación al director que tomará la decisión final.

Política de la Mesa Directiva 6145, Participación de CoCurrículo, y Código de Educación 35160.5

CÓDIGO DE VESTIMENTA

La Junta Directiva se compromete a defender los siguientes valores y objetivos relacionados con el código de vestimenta de los alumnos:

1. Todos los alumnos deben poder vestirse cómodamente para ir al colegio sin temor a sufrir medidas disciplinarias innecesarias o vergüenza por su aspecto físico.

-
2. Todos los alumnos deben poder llevar ropa que exprese su personalidad y sus creencias sin temor a sufrir discriminación o vergüenza, de conformidad con la sección 3 que figura a continuación.
 3. Garantizar que todos los alumnos sean tratados de forma equitativa, independientemente de su género/identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, tipo/tamaño corporal, religión y estilo personal.
 4. Los alumnos no deben enfrentarse a barreras innecesarias para asistir a la escuela y no deben tener dificultades para encontrar ropa permitida.
 5. Todos los alumnos y el personal deben comprender que son responsables de gestionar sus propias “distracciones” sin regular la ropa o la expresión personal de los alumnos individuales.
 6. Los alumnos deben sentirse cómodos siendo ellos mismos.
 7. Mantener un entorno de aprendizaje seguro.

Este código de vestimenta se aplicará en todas las escuelas del CVUSD, salvo en los casos contemplados en las secciones “Ropa y Uniformes Relacionados con las Pandillas” que figuran a continuación.

1. Principio general: todas las partes del cuerpo deben estar cubiertas para todos los alumnos
La ropa que se lleve puesta debe cubrir los genitales, las nalgas y los pezones con material opaco en todo momento, independientemente de los movimientos del alumno.
2. Los alumnos deben llevar:
 - Parte superior (camisa, camiseta sin mangas, etc.)*
 - Parte inferior (pantalones, pantalones de chándal, leggings, pantalones cortos, vaqueros, falda, etc.)*
3. Los alumnos no pueden llevar:
 - Lenguaje o imágenes violentas.
 - Imágenes que representen, muestren o anuncien drogas, alcohol o cualquier otro artículo o actividad ilegal.
 - Lenguaje ofensivo, blasfemo o pornográfico.
 - Imágenes o lenguaje que creen un ambiente hostil o intimidatorio basado en cualquier clase protegida.
 - Cascos o capuchas cuando se encuentren en un aula interior.
 - El Código de Educación 35183.5, añadido por la SB 310 (Cap. 575, Estatuto de 2001), exige que las escuelas permitan a los alumnos llevar gorras y otro tipo de ropa protectora contra el sol cuando estén al aire libre.
 - Los objetos personales que los alumnos traigan a la escuela también están sujetos a los requisitos de esta sección 3.
 - Los alumnos no pueden mostrar ropa interior visible, excepto tirantes y cinturillas.
 - No se permiten trajes de baño. Se permiten los pantalones cortos de surf.
 - Estudiantes de primaria (grados TK-5): No se permiten chanclas, todos los zapatos deben ser cerrados o con talón. No se permiten capas, excepto en los días de disfraces.
4. Aplicación del código de vestimenta en la escuela: Reglas básicas:
 - Ningún estudiante debe realizar ninguna acción que constituya una infracción del código de vestimenta. Las infracciones del código de vestimenta deben ser claramente visibles.

-
- Las familias (estudiantes y padres/tutores) deben ser informadas del código de vestimenta anualmente, o cada vez que se revise, incluyendo las consecuencias de su incumplimiento.
Las consecuencias nunca podrán exceder las directrices establecidas y deben aplicarse de manera coherente.
 - A los estudiantes de TK-5 no se les presentará el código de vestimenta en las escuelas debido a su edad.

Si los alumnos infringen el código de vestimenta:

- Ningún alumno deberá realizar ninguna acción que suponga una infracción del código de vestimenta. Las infracciones del código de vestimenta deben ser claramente visibles.
- La pérdida de tiempo de clase se reducirá al mínimo.
- Si los alumnos no llevan ropa alternativa, no se les puede obligar a llevar ropa que no sea suya y se les debe dar la opción de llamar a sus padres/tutores para que les traigan ropa alternativa.
- No se avergonzará a ningún estudiante por infringir el código de vestimenta.
- Se podrá aplicar una disciplina progresiva a los estudiantes, según cada caso, con advertencias, comunicación a los padres/tutores y reuniones con los padres/tutores.

(cf. 5144 – Disciplina)

Cada escuela permitirá a los alumnos llevar ropa protectora contra el sol, incluyendo, entre otros, gorras, para su uso al aire libre durante la jornada escolar. (Código de Educación 35183.5)

Equipo de protección

- La nota de un alumno que participe en una clase de educación física no se verá afectada negativamente si el alumno no lleva la indumentaria estándar de educación física debido a circunstancias ajenas a su voluntad (Código de Educación 49066).
- Los profesores que impartan clases en las que sea necesario llevar ropa protectora o de apoyo, como química/biología (protección ocular o corporal), danza (pies descalzos, mallas/maillots), uniformes, disfraces o educación física (ropa y calzado deportivo), podrán exigir a los alumnos que lleven equipo de protección o ropa de apoyo, se quiten las joyas que cuelguen, se recojan el pelo o cumplan otros requisitos de seguridad necesarios.
- Los profesores, entrenadores y administradores no pueden realizar más ajustes al código de vestimenta anterior que limiten específicamente la expresión de un estudiante en cuanto a raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnia, religión, observancia cultural, ingresos familiares o tipo/tamaño corporal, con el único propósito de proteger a ese estudiante de la supuesta intención sexual de otro estudiante.
- Los profesores de clases en las que se requiere ropa protectora o de apoyo no pueden implementar ningún requisito relacionado con la ropa, a menos que sea por motivos de seguridad.

(véase 3260 - Tasas y cargos)

(véase 6142.7 - Educación física y actividad física)

(véase 6145 - Actividades extracurriculares y cocurriculares)

(véase 6145.2 - Competiciones deportivas)

(véase 5121 - Calificaciones/Evaluación del rendimiento de los alumnos)

Excursiones

Los alumnos deben cumplir el código de vestimenta del lugar al que asisten en la excursión. La administración notificará a los padres y alumnos los requisitos del código de vestimenta con antelación.

Ropa Relacionada con Pandillas

El director, el personal, los padres/tutores y los alumnos de una escuela pueden establecer un código de vestimenta que prohíba a los alumnos llevar ropa relacionada con pandillas cuando haya pruebas de la presencia de pandillas que perturben o amenacen perturbar las actividades de la escuela. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad de la escuela y debe presentarse a la Junta para su aprobación. La Junta aprobará el plan tras determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad de los alumnos de la escuela.

En las escuelas individuales que tengan un código de vestimenta que prohíba la ropa relacionada con pandillas en la escuela o en las actividades escolares, el director, el personal y los padres/tutores que participen en la elaboración del plan de seguridad escolar definirán “ropa relacionada con pandillas” y limitarán esta definición a la ropa que pueda determinarse razonablemente que amenaza la salud y la seguridad del entorno escolar si se usa o se exhibe en el recinto escolar. (Código de Educación 32282)

Dado que los símbolos relacionados con las pandillas cambian constantemente, las definiciones de ropa relacionada con las pandillas se revisarán al menos una vez cada semestre y se actualizarán cada vez que se reciba información relacionada. Según sea necesario, la escuela colaborará con las fuerzas del orden para actualizar las definiciones de ropa relacionada con las pandillas.

Uniformes

Con el fin de promover la seguridad de los alumnos y desalentar los robos, la rivalidad entre compañeros y/o las actividades de pandillas, el director, el personal, los padres/tutores y los alumnos de una escuela pueden establecer un código de vestimenta que exija a los alumnos llevar uniforme. Dicho código de vestimenta puede incluirse como parte del plan de seguridad de la escuela y debe presentarse a la Junta para su aprobación. La Junta aprobará el plan tras determinar que es necesario para proteger la salud y la seguridad de los alumnos de la escuela.

(cf. 0450 - Plan de seguridad integral)

(cf. 5136 - Pandillas - Posible tema futuro de la política de la Junta)

En las escuelas que exigen un uniforme para toda la escuela, el director, el personal y los padres/tutores de la escuela en cuestión seleccionarán conjuntamente el uniforme específico que se llevará. (Código de Educación 35183)

Al menos seis meses antes de la implementación de una política de uniformes escolares, el director o la persona designada notificará a los padres/tutores sobre esta política. (Código de Educación 35183)

(cf. 5145.6 - Notificaciones a los padres)

También se informará a los padres/tutores sobre su derecho a que sus hijos queden exentos.

Si se adopta el plan de la escuela de exigir uniformes, el superintendente o la persona designada establecerá los procedimientos por los que los padres/tutores podrán optar por eximir a sus hijos de la política de uniformes escolares. Los alumnos no serán sancionados académicamente, ni discriminados de ningún otro modo, ni se les negará la asistencia a la escuela si así lo deciden sus padres/tutores. (Código de Educación 35183)

El superintendente o la persona designada se asegurará de que se identifiquen los recursos para ayudar a los alumnos con dificultades económicas a obtener los uniformes.

El director o la persona designada también repetirá esta notificación al final del año escolar para que los padres/tutores lo recuerden antes de que sea probable que compren la ropa para la escuela.

El superintendente o la persona designada establecerá los criterios para determinar la elegibilidad de los alumnos para recibir ayuda económica para la compra de uniformes.

El superintendente o la persona designada establecerá un método para reciclar o intercambiar los uniformes cuando los alumnos los dejen pequeños.

Los alumnos que participen en una organización juvenil reconocida a nivel nacional podrán llevar los uniformes de la organización los días en que la organización tenga una reunión programada. (Código de Educación 35183)

Reglamento Administrativo 5132, Código Vestimenta, y Código de Educación 35183

REGLAS DE LA BICICLETA

- A. Un estudiante no puede llevar su bicicleta a la escuela antes del tercer grado.
- B. Por seguridad: La bicicleta debe de traerse caminando dentro y fuera del campo escolar.
- C. Por seguridad: La bicicleta se asegurará con candado mientras esté en el campo escolar.
- D. El estudiante menor de 18 años debe usar un casco protector para andar en bicicletas.

CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Póliza de Conducta del Distrito en el Autobús Escolar

Los alumnos transportados en el autobús escolar deben estar bajo la autoridad de, y responsabilidad directa del chofer del autobús, y el chofer debe ser responsable por la conducta ordenada de los alumnos mientras ellos estén en el autobús o sean acompañados a cruzar la calle, carretera o camino. La continua conducta desordenada, o rechazo persistente de someterse a la autoridad del chofer serán suficiente razón para negar transporte al estudiante. (Título 5, Sección 14263)

El conductor o cualquier pasajero deberá informar de cualquier violación de las reglas del autobús del distrito al director o persona designada. El director o la persona designada notificará al padre/tutor del alumno sobre el mal comportamiento, determinará la gravedad de la falta y actuará en consecuencia. En casos de infracciones graves o repetidas, se podrá negar el transporte al alumno durante un período de tiempo que el director o la persona designada determinen apropiado.

Reglas de Conducta del Autobús Escolar del Distrito

Estas reglas deben ser exhibidas prominentemente en cada autobús operado por o para el Distrito Escolar Unificado del Valle Conejo.

- A. Los estudiantes deben seguir las indicaciones del chofer.
- B. Los estudiantes no se portarán mal en las paradas del autobús.
- C. Los estudiantes que asisten a escuelas que utilizan pases, deberán de usarlos al subirse.
- D. A los estudiantes no se les permite subirse al autobús hasta que el chofer esté presente.
- E. Los estudiantes subirán y bajarán del autobús en manera ordenada.
- F. Los estudiantes permanecerán sentados mientras el autobús esté en marcha.
- G. Los estudiantes se sentarán dando el frente al autobús.
- H. Es requerido que los estudiantes compartan sus asientos con otros estudiantes.

-
- I. Los estudiantes no pondrán ninguna parte del cuerpo afuera de la ventana del autobús.
 - J. Los estudiantes no usarán lenguaje vulgar o profano dentro del autobús.
 - K. Los estudiantes no se involucrarán en peleas o conducta bulliciosa, creando ruidos innecesarios o conmoción, o apuntarán o aventarán cosas mientras estén en el autobús.
 - L. Los estudiantes no comerán en el autobús.
 - M. Los estudiantes no fumarán o prenderán fósforos en el autobús.
 - N. No se permitirán en el autobús artículos que pueden poner en peligro la seguridad de cualquier persona.
 - O. No se transportarán animales en el autobús escolar (excepto perros guías para ciegos) (Título 5, Sección 14252)
 - P. A los estudiantes no se les permitirá usar calzado atlético equipado con clavos o espigones.
 - Q. Los estudiantes no dejarán ninguna clase de basura en el autobús.
 - R. Los estudiantes no estropearán el autobús o equipo del autobús.
 - S. Los estudiantes no cruzarán la calle o carretera por detrás del autobús.

Procedimientos de Transportación

- A. Los estudiantes deben llegar a la parada del autobús no más de cinco minutos antes del horario de llegada del autobús y esperar en la banqueta por el autobús. No deben bajarse de la banqueta hasta que el autobús haya hecho alto completo y el chofer abra la puerta.
- B. Los estudiantes deben seguir las instrucciones del chofer del autobús escolar durante el procedimiento de cruzar en luz roja.
- C. Los estudiantes no pueden traer amigos en el viaje a su casa. Sólo estudiantes asignados a esa ruta pueden viajar en el autobús.
- D. Estudiantes de la escuela Media y Secundaria son requeridos de enseñar su pase cada vez que suban al autobús.

Procedimientos del Distrito por Conducta Inapropiada

- A. Primer Incidente - El chofer verbalmente advertirá al estudiante.
- B. Segundo Incidente - Reporte de conducta en el autobús dado al estudiante. El padre debe firmar la nota para que el estudiante pueda reasumir viajando en el autobús.
- C. Tercer Incidente - Reporte de conducta en el autobús dado al estudiante. Al estudiante se le niega la transportación por tres (3) días. El padre debe firmar la nota antes de que el estudiante pueda reasumir viajando después de la negación.
- D. Cuarto Incidente - Reporte de conducta en el autobús dado al estudiante. Al estudiante se le niega transportación por una (1) semana. La nota debe ser firmada por el padre/tutor y regresada al chofer.
- E. Quinto Incidente - Informe de conducta en el autobús entregado al alumno. Alumno al que se le niega el transporte. El Departamento de Transporte se pondrá en contacto con los padres/tutores para informarles de la duración de la denegación.
- F. Disturbios Severos - El siguiente comportamiento inapropiado resultará en una suspensión automática de los privilegios de transportación (así como otras medidas disciplinarias escolares que pueden estar vigentes):
 - 1. Daño físico hacia otro estudiante.
 - 2. Daño físico o amenaza de daño físico hacia el chofer.

3. Daño a la propiedad/grafito.
4. Perturbar hasta el punto de interferir con la seguridad de la operación del autobús.
5. No dar su nombre correcto resultará en una citación de conducta en el autobús.

*Política de la Mesa Directiva y Regulaciones Administrativas 5131.1,
Conducta en el Autobús y Reglas y Regulaciones*

USO DE TECNOLOGÍA DEL ESTUDIANTE

Consulte la "Notificación anual de los derechos y responsabilidades de los padres - Política de uso aceptable de tecnología para los estudiantes". La comunicación electrónica provee acceso a recursos vastos y diversos. A través de Areas Locales de las Redes de Comunicación (LANs), Wide Area Networks (WAN) y el internet, el personal y estudiantes tienen acceso a individuos, grupos, datos y materiales de todas partes del mundo. Se entiende que mucho del material disponible a través de la comunicación electrónica no tiene valor directo educativo para los estudiantes, y cierto material disponible no es adecuado para todos los estudiantes. También se entiende que el distrito no puede controlar el contenido de los materiales de la red de comunicaciones global, ni tampoco puede proteger a los estudiantes que mal usan los recursos del Distrito al tener acceso a materiales electrónicamente.

- A. Se espera que los estudiantes utilicen la LAN, WAN, e Internet de CVUSD de una manera consistente con las expectativas de comportamiento de los estudiantes de CVUSD. Las expectativas de comportamiento de los estudiantes para el uso de la LAN, WAN e Internet se comunican de las siguientes maneras:
 1. A través de la Política de Uso Aceptable del Estudiante que los padres y los estudiantes reciben una copia cada año.
 2. De acuerdo con la Ley de Privacidad Infantil en Internet (CIPA), cada año se imparten lecciones de ciudadanía digital a los alumnos de los grados TK-12. Estas lecciones incluyen temas de seguridad en Internet, evitar casos de ciberacoso y mantener la privacidad de los datos personales/huella digital positive.
- B. Para asegurar el uso apropiado de los recursos del Distrito para la comunicación electrónica, los siguientes requerimientos aplicarán a todo el personal de CVUSD y sus estudiantes.
 1. Todo el uso debe ser para apoyar la misión, metas, objetivos educativos, y/o el contenido de los estándares fundamentales del currículo al nivel del grado adoptados por la Mesa Directiva de Educación.
 2. Todo el uso debe ser consistente con las reglas de cualquier red de comunicaciones a que se tenga acceso.
 3. Se prohíbe el uso no autorizado de materiales protegidos con derechos de autor
 4. Se prohíbe la distribución de material protegido por secreto comercial.
 5. Se prohíbe el material obsceno y amenazante.
 6. Se prohíbe su uso para actividades comerciales.
 7. Se prohíbe el uso para la publicidad de productos o de carácter político.
- C. Todo el personal y estudiantes que usen el LAN, WAN del Distrito o el acceso del Internet, deben firmar un Acuerdo de Uso Aceptable, reconociendo el acuerdo de acatarse a ésta Póliza y cualquier otras regulaciones relacionadas.

- D. Violaciones de ésta póliza resultarán en acción disciplinaria apropiada que puede incluir pérdida del acceso, y una completa escala de consecuencias disciplinarias permitidas por el Código de Educación y procesamiento criminal.

Política de la Mesa Directiva 6163.4, Uso de Tecnología del Estudiante

DISPOSITIVOS DE SEÑALES ELECTRÓNICAS

La Junta Directiva reconoce que el uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en el campus puede perturbar el programa educativo en determinadas circunstancias. El Código de Educación de California 48901.7, añadido por AB 272 (Cap. 42, Estatutos de 2019), autoriza a la Junta Directiva a limitar o prohibir el uso de teléfonos inteligentes por parte de los estudiantes mientras se encuentran en la escuela o bajo la supervisión y control de un empleado del distrito, excepto para fines específicos, y a actualizar esta política al menos cada cinco años. La Junta permite el uso limitado de dispositivos de comunicación móvil en el campus de acuerdo con la ley y la siguiente política.

Todos los estudiantes

Los dispositivos de comunicación móvil deberán apagarse y/o ponerse en modo silencioso y guardarse durante el tiempo de instrucción.

Preescolar a 8.º Grado

Los estudiantes de preescolar a 8.º grado no podrán utilizar teléfonos móviles, relojes inteligentes, buscapersonas u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus durante el tiempo de instrucción y fuera de él (por ejemplo, recreos, cambios de clase, nutrición, almuerzo).

9.º Grado a Postsecundaria

Los estudiantes de 9.º grado a postsecundaria pueden utilizar teléfonos móviles, relojes inteligentes, buscapersonas u otros dispositivos de comunicación móvil en el campus durante el tiempo no lectivo (por ejemplo, entre clases, durante la merienda o el almuerzo), siempre que el dispositivo se utilice de conformidad con la ley y con las normas que pueda imponer cada centro educativo.

No se prohibirá a ningún estudiante, desde preescolar hasta postsecundaria, poseer o utilizar un dispositivo de comunicación móvil en ninguna de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7)

1. En caso de emergencia o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
2. Cuando un profesor o administrador concede permiso al alumno para poseer o utilizar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por dicho profesor o administrador.

La Junta de Educación recomienda encarecidamente a los profesores que limiten de forma coherente el uso de dispositivos de comunicación móvil en el aula.

3. Cuando un médico o cirujano autorizado determine que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante.
4. Cuando la posesión o el uso sea requerido por el programa educativo individualizado del estudiante.

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil no se utilizarán de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

Cuando un administrador escolar tenga sospechas razonables de que el registro del dispositivo de comunicación móvil de un estudiante revelará pruebas de que este ha infringido la ley o las normas escolares, dicho registro se llevará a cabo de conformidad con la norma BP/AR 5145.12 - Registro y confiscación.

Cualquier registro de un estudiante, de sus pertenencias o de las pertenencias del distrito que estén bajo su control se limitará en su alcance y se diseñará para obtener pruebas relacionadas con la presunta infracción. Los factores que deberán tener en cuenta los funcionarios escolares al determinar el alcance del registro incluirán el peligro para la salud o la seguridad de los alumnos o del personal, como la posesión de armas, drogas u otros instrumentos peligrosos, y si los artículos que van a registrar los funcionarios escolares están razonablemente relacionados con el contrabando que se va a encontrar. Además, los funcionarios escolares deberán tener en cuenta el carácter intrusivo del registro en función de la edad y el sexo del alumno y la naturaleza de la presunta infracción.

Política de la Mesa Directiva 5131.8, Dispositivos de Comunicación Móvil

SEGURIDAD DEL INTERNET

Una preocupación nacional está emergiendo sobre el uso inapropiado del Internet por los estudiantes. Mientras que el distrito ha y continuará asegurando la seguridad de cada estudiante y continua monitoreando el uso del estudiante de la tecnología, el continuo desarrollo de más medios sofisticados al acceso del Internet es muy aparente. Desafortunadamente, algunos de estos sitios del web están siendo usados por predadores de niños, “acoso cyber”, y personificadores (con-artist). En algunos casos, los adultos posan como jóvenes y ganan el acceso a los sitios de conversación. Algunos de estos contactos han llevado a tragedias ya que algunos estudiantes ponen información personal, tales como direcciones y números de teléfono que los predadores de niños pueden usar para localizar a los estudiantes. Por consiguiente se recomienda que como estudiante, si usted se decide a usar uno de estos sitios públicos gratuitos del Web, usted:

1. Evite usar información personal por la cual usted puede ser localizado físicamente
2. Reporte cualquier pedido o participación no usual a sus padres/tutores y policía
3. Discuta su involucramiento con sus padres/tutores

Prácticas y Expectativas de Seguridad en Internet:

En cumplimiento de la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA), CVUSD utiliza un sistema de filtrado para rastrear y monitorear todo el uso de la computadora y de Internet en la red del Distrito. El sistema está diseñado para prevenir el acceso a sitios educativamente inapropiados. Es importante entender que ningún sistema de filtrado es perfecto. Debido a la naturaleza de Internet y a la evolución de la tecnología, incluso con supervisión, el Distrito no puede garantizar que los estudiantes no lleguen a un sitio inapropiado. Las expectativas de comportamiento de los estudiantes incluyen, pero no se limitan a:

1. Los estudiantes deben seguir todas las reglas de la escuela y del distrito cuando utilicen la tecnología en la escuela y cuando usen los dispositivos proporcionados por el distrito.
2. Si un estudiante accede a un sitio web inapropiado mientras utiliza un dispositivo del distrito o Internet, debe informar a su profesor.
3. Utilizar todos los dispositivos tecnológicos, periféricos y recursos de manera responsable para no dañar los equipos de la escuela y del distrito.
4. Participar cada año en lecciones de ciudadanía digital y seguridad en Internet impartidas como parte de la jornada de instrucción regular.
5. La honestidad académica es esperada por la Política de la Junta de CVUSD y la Regulación Administrativa de CVUSD 5131.9. 6. Los estudiantes deben completar su propio trabajo, referenciando las fuentes como se requiere.

-
6. Los estudiantes son responsables de sus cuentas de CVUSD, y no deben acceder a la cuenta de otra persona. Los estudiantes no deben hacerse pasar por otra persona, o fingir ser otra persona en línea.

Uso de Zoom con fines educativos:

El uso de Zoom u otras videoconferencias ha demostrado ser una herramienta valiosa para mantener una comunicación eficaz y la instrucción diaria. Se espera que los estudiantes utilicen la plataforma Zoom de acuerdo con las expectativas de comportamiento de los estudiantes del distrito, que incluyen pero no se limitan a:

1. Los estudiantes deben utilizar su nombre de pila o su nombre preferido, tal y como aparece en Q, como nombre para mostrar. No se permite el uso de nombres que intenten suplantar a otros u ocultar la identidad del estudiante. Los alumnos que así lo decidan podrán incluir sus pronombres personales en su nombre de presentación del Zoom.
2. Los profesores y el personal utilizarán la función Zoom, Sala de Espera y cualquier estudiante que utilice un nombre falso no será admitido en la reunión de Zoom.
3. Los estudiantes deben seguir todas las reglas del aula y de la escuela mientras participan en las reuniones de Zoom patrocinadas por la escuela y el distrito.

“LOS DIEZ TIPS MÁS IMPORTANTES PARA / ADOLESCENTES”: PREVENIR Y RESPONDER AL CIBERNÉTICO Y SEGURIDAD TECNOLÓGICA

Después de muchas investigaciones y estudios en el uso de tecnología, Sameer Hinduja, Ph.D. y Justin W. Patchin, PH.D., desarrollaron lo siguiente “Los Diez Tips más Importantes para Adolescentes” para:

1. Prevenir de y responder al acoso cibernético
2. Seguridad Tecnológica (Ver "Notificación Anual de los Derechos y Responsabilidades de los Padres - Política de Uso Aceptable de Tecnología del Estudiante")

Se recomienda que todos los estudiantes y padres se familiaricen con la implementación de estos “tips” para asegurar el incremento en la seguridad personal y evitar los problemas que pueden ser creados.

PARTICIPACIÓN EN LOS EJERCICIOS DE GRADUACIÓN Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

PREPARATORIA

Los estudiantes en buen estado y que han completado con éxito los requisitos de la Junta de Educación pueden participar en los ejercicios de graduación en las escuelas secundarias integrales. Los estudiantes pueden ser excluidos de participar en actividades de la tercera edad si se encuentran en violación de los contratos de la tercera edad o del baile de graduación. Los graduados de la escuela secundaria deben usar togas y birretes durante los ejercicios de graduación. Cualquier estudiante que haya completado la formación básica y sea miembro activo de cualquier rama de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos puede, a su elección, llevar su uniforme militar en la ceremonia. (CE 35183.3)

Se permitirá a los estudiantes llevar vestimenta tribal u objetos reconocidos de importancia religiosa o cultural como adorno del atuendo ceremonial habitual, siempre que el adorno no cause una perturbación sustancial o una interferencia material en la ceremonia de graduación. (Código de Educación 35183.1)

Los estudiantes que deseen usar tales adornos deberán notificar al director de la escuela al menos 14 días antes de la ceremonia de graduación.

PREPARATORIA DE CONTINUACIÓN

Los estudiantes en buen estado y que han completado con éxito los requisitos de la Junta de Educación para la continuación de la escuela secundaria o que están dentro de sus últimos quince (15) créditos y tienen un contrato de estudiante firmado por el estudiante, padre o tutor y el director puede participar en los ejercicios de graduación.

INTERMEDIA

Los estudiantes en buen estado y que han cumplido con éxito los requisitos de la Junta de Educación y de la escuela pueden participar en actividades promocionales en las escuelas secundarias. Pueden ser excluidos de las actividades de promoción de otro modo.

ESCUELA PRIMARIA

Los alumnos de 5º grado participan en las ceremonias de culminación.

Política de la Mesa Directiva 5127, Ceremonias de Graduación y Actividades

CONOCIMIENTOS DE SEGURIDAD ESCOLAR: RECONOCIMIENTO DE LAS PRIMERAS SEÑALES PELIGROSAS

En el Distrito Escolar Unificado del Valle Conejo a nosotros nos gustaría su ayuda para mantener todas nuestras escuelas seguras para todos. La siguiente información puede ayudarle a identificar cualquier situación en donde un estudiante, miembro de personal, o alguna otra persona pueda presentar una amenaza a la seguridad escolar. Como recordatorio, nuestro Distrito no tolera: 1) cualquier declaración o comportamiento de naturaleza amenazante, 2) cualquier comportamiento por individuos que puedan posar una amenaza al bienestar de otros, y 3) posesión de armas. Nosotros tenemos la obligación de mantener nuestras escuelas seguras y tomar muy en serio cualquiera de lo arriba mencionado. Esta no es una área de bromas prácticas o comentarios fuera de lugar, ya que eventos pasados han demostrado la importancia de investigar totalmente todos los potenciales en asuntos preocupantes.

Protocolos que siguen los centros escolares cuando hay un problema de seguridad o un posible incidente que implique una amenaza:

1. Una vez que se identifica una preocupación, el centro escolar lleva a cabo una evaluación de riesgo/amenaza inmediatamente.
2. Se contacta con el agente de recursos escolares u otras fuerzas de seguridad.
3. Se contacta con los padres una vez completada la evaluación y se les informa de los siguientes pasos.
4. Participación de los socios de la comunidad, según sea necesario, para apoyar a las partes interesadas.
5. Otras medidas necesarias para apoyar el nivel de riesgo presentado.

Si tiene conocimiento de una situación de amenaza, debe informar de ella a uno de los siguientes lugares

1. Policía de Thousand Oaks
2. Oficial de Recursos Escolares
3. Director o Asistente del Director
4. Consejero escolar
5. Profesor

Las amenazas graves relacionadas con la seguridad de los estudiantes, el personal y los miembros de la comunidad deben ser reportadas inmediatamente a la Policía de Thousand Oaks (805) 654-9511.

EN LA ESCUELA

Señales de alerta temprana en la escuela (estudiantes y personal):

1. Pistas verbales: tales como amenazas directas o indirectas, asignaciones o escritos con temas violentos o fantasías expresadas (tales como temas suicidas), declaraciones que indican desesperanza o desesperación.
2. Pensamientos extraños: como alucinaciones, delirios o paranoia
3. Pistas de comportamiento: tales como comportamiento agresivo o intimidatorio, posesión de armas, arrebatos de ira y emocionales, o signos de depresión.
4. Obsesiones: con armas, violencia, medios violentos y música, pensamientos de muerte, rencores y resentimientos contra individuos particulares.
5. En general: cualquier otra señal de advertencia que le cause preocupación acerca de la seguridad dentro de nuestro Distrito.

Procedimientos para reportar en la escuela: Reporte sus preocupaciones, haga preguntas si no está seguro de algo:

1. Director o Asistente del Director
2. Oficial de Recursos Escolares
3. Consejero de la escuela
4. Policía de Thousand Oaks

Procedimientos de Crisis en la Escuela:

- * En caso de que surja una crisis, siga los procedimientos generales de seguridad descritos en los procedimientos de preparación para desastres.
- * Tranquilízate
- * Evite confrontar a cualquier agresor - no sea un héroe.
- * Llame al 911 si es necesario

Reporte Confidencial de Incidentes

El CVUSD está comprometido a proveer un ambiente de aprendizaje seguro y comprensivo para todos los estudiantes. En alineación con este compromiso, una asociación mejorada con WeTip está ahora disponible en todo el distrito.

WeTip está disponible 24/7 y puede ser usado para reportar crímenes, conducta insegura, o preocupaciones acerca de personas que pueden dañarse a sí mismos o a otros. **A través de WeTip miembros de nuestra comunidad CVUSD pueden fácilmente y confidencialmente presentar informes de tres maneras diferentes:**

1. **A través de este formulario en línea (<https://mobile.catapultems.com/conejo-valley-usd/Sites>)**
2. **A través de un mensaje de texto al 844.805.3649**
3. **Por llamada telefónica al 844.805.3649**
4. **Utilizando el enlace “WeTip: Presentar una denuncia anónima” de la página web de cada colegio o de la página web del CVUSD.**

También hay un enlace/botón "WeTip: Enviar una denuncia anónima" en la página web principal de cada escuela, en la sección de pestañas del lado derecho. Este enlace le llevará directamente a la página de denuncias de su centro.

Las personas pueden presentar denuncias por: *acoso escolar, preocupación por uno mismo o por los demás, discriminación o acoso, abuso físico y mala conducta, amenaza a la escuela o a los alumnos, consejo general o vandalismo*. La persona puede informar de forma anónima o dejar información de contacto (texto o correo electrónico) para permitir la comunicación confidencial entre el personal de la escuela y la persona que informa. Las denuncias recibidas se investigarán con los funcionarios de la escuela y en colaboración con las fuerzas del orden locales, según proceda.

Si ha sufrido, o conoce a alguien que ha sufrido, un incidente de racismo, discriminación, acoso o intimidación y desea permanecer en el anonimato, rellene el "Formulario de notificación confidencial de incidentes", disponible tanto en inglés como en español.

Siempre animamos a las personas a que se comuniquen primero con los adultos de su centro escolar. Sin embargo, reconocemos que para algunos individuos este no es un camino que se sienta seguro o suficiente y por lo tanto el formulario de informe confidencial de incidentes está disponible. El personal designado de la oficina central del Departamento de Servicios Estudiantiles recibe los informes confidenciales y se pondrá en contacto con usted (si proporciona información de contacto, aunque no es obligatorio) y hará un seguimiento de los informes.

Si necesita ayuda, póngase en contacto con Amber Bowman, Coordinadora de Servicios de Apoyo al Estudiante, en abowman@conejousd.org.

Como una capa adicional de apoyo para garantizar un entorno de aprendizaje seguro y productivo para todos los estudiantes, cada dispositivo del distrito incluye un filtro web que marca el tráfico web de los estudiantes para situaciones potencialmente dañinas. Estas advertencias de "bandera roja" están destinadas a actuar como un sistema de alerta temprana para los estudiantes que pueden estar sufriendo de trastornos desconocidos o agudos como la depresión o la ideación suicida. Los avisos de bandera roja se comunican automáticamente al equipo de apoyo a la salud mental del CVUSD para su revisión y posible seguimiento. Los seguimientos ocurren durante las horas regulares de trabajo. Si usted ve a un estudiante con problemas y necesita ayuda inmediata, por favor llame al 9-1-1.

Para padres y tutores

Reconocer los problemas potenciales fuera de la escuela (padres y tutores):

1. Amenazas por o contra su hijo u otros
2. Pensamientos suicidas o intentos por parte de su hijo u otro estudiante
3. Armas perdidas o robadas
4. Órdenes de restricción que involucran a su hijo(a) o donde se enumeran las propiedades del Distrito
5. Cualquier otra situación que pueda afectar la seguridad de su hijo dentro de nuestro Distrito.

Consejos y recomendaciones para los padres:

1. Sea curioso, participe e interese en el paradero y las actividades de su hijo.
2. Tienes derecho a saber
3. Compruebe a los amigos de su hijo
4. Ponerse en contacto con sus padres

5. Abstenerse de utilizar el castigo corporal, ya que esto puede aumentar la agresión en un niño ya de por sí agresivo.
6. Evite guardar municiones y armas en el hogar, especialmente si el niño es propenso al resentimiento, al interés excesivo en la violencia y a las armas.
7. Revise la habitación de su hijo periódicamente, usted tiene derecho a hacerlo.
8. Conviértase en un experto en computación --- y explore lo que su hijo está haciendo en la computadora
9. Coloque las computadoras del hogar en un área pública de la casa para una supervisión más fácil de su uso.
10. Pregunte sobre películas, música e intereses --- modere y discuta sobre entretenimiento temático violento
11. Busque ayuda si es necesario

INTIMIDACIÓN

La Mesa Directiva reconoce los efectos nocivos de la intimidación en el aprendizaje de los estudiantes y la asistencia a la escuela, y desea proporcionar entornos escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del distrito deberán establecer la seguridad de los estudiantes como una alta prioridad y no tolerarán la intimidación de ningún alumno.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes deberá, a través de medios físicos, escritos, verbales u otros medios, hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer actos de odio contra cualquier otro estudiante o personal de la escuela.

Definición de Intimidación (Incluye CE 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4)

Intimidación significa repetitivo y sistemático acoso y ataques que tienen poder sobre otra persona. Específicamente, “intimidación” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico. Esto incluye uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

1. Temer que se produzcan daños a sí mismo o a la propiedad.
2. Que les cause un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental.
3. Que les provoque una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
4. Causar al estudiante una interferencia sustancial en su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades y privilegios proporcionados por una escuela.

Entendiendo el alcance de la Intimidación

Frecuentemente la intimidación y acoso empiezan con “pequeños actos de agresión” tal como jugueteos, violaciones de las reglas, burlas y sobrenombres. Cuando no se les pone un alto al principio, entonces la intimidación puede verse como un comportamiento aceptable que se repite y puede escalar en frecuentes tipos de acciones diferentes tomadas por el intimidador. Un acto de intimidación incluye el que es acosado, el intimidador, y el “inocente” espectador que parece que solo está observando. La intimidación puede llevarse a cabo por un individuo o grupo de individuos que escogen a uno o más individuos para intimidarlos. También incluye figuras con autoridad que desean que los estudiantes hablen claro, como maestros, consejeros, administradores y padres/tutores.

Ejemplos de Comportamientos de Intimidación/Acoso

<i>Físico</i>	<i>Verbal</i>	<i>Otros</i>
Pegar	Provocar	Murmuraciones
Patear	Burlas maliciosas	Manipulación de relaciones sociales
Escupir	Decir sobrenombres	Promover exclusion social
Empujar	Comentarios amenazantes	Extorsión
Tocar sin permiso	Comentarios raciales específicos	Intimidación
Amenazas físicas	Comentarios de género específicos	Acoso cibernético
Gestos obscenos	Insinuaciones Sexuales	Acto electrónico inapropiado
Miradas sugestivas	Solicitar favores sexuales	
Exponerse con indecencia	Amenazar	
Dañar las cosas de otros		

Prevenir y detener el acoso es responsabilidad de todos: el acosado, el acosador, el espectador y los adultos (administradores, profesores, consejeros y padres). Nunca debe ser aceptado como un comportamiento normal. Lo siguiente es esencial para "detener" la intimidación:

1. Reportar un incidente de BULLYING en la escuela a un adulto. El personal de la escuela no puede tomar ninguna acción para corregir la situación a menos que se les haya informado de un incidente.
2. No sea un "inocente" BYSTANDER riéndose, burlándose o participando de alguna otra manera en el apoyo al individuo o grupo de individuos que están haciendo la intimidación. Desconectarse del incidente y reportarlo a un adulto y/o acudir en apoyo del individuo que está siendo intimidado.
3. Las incidencias de acoso o posible acoso no deben ser tratadas como "una parte justa del crecimiento." El personal de la escuela investigará cada incidencia cuidadosamente y se implementará una intervención apropiada, tal como trabajar con los estudiantes involucrados. También puede implicar contactar y trabajar con el/los padre(s)/tutor(es).

Los particulares también pueden presentar denuncias por: acoso escolar a través de We Tip. La persona puede informar de forma anónima o dejar información de contacto (texto o correo electrónico) para permitir la comunicación confidencial entre el personal de la escuela y la persona que informa. Las denuncias recibidas serán investigadas por las autoridades escolares en colaboración con las fuerzas de seguridad locales, según proceda. También hay un enlace/botón "WeTip: Enviar una denuncia anónima" en la página web principal de cada escuela, en la sección de pestañas de la derecha. Este enlace le llevará directamente a la página de denuncias de su centro escolar.